



BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

FACULTAD DE DERECHO

ANÁLISIS Y REFLEXIÓN DE PARIDAD DE GÉNERO EN
EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN
DE LA DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO EN
LA BUAP

TESIS

PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

ABOGADO, NOTARIO Y ACTUARIO

PRESENTA:

JUAN JOSÉ VELÁZQUEZ ARREOLA

DIRECTORA DE TESIS:

MARTHA PATRICIA RODRÍGUEZ VILCHIS

PUEBLA, PUEBLA.

AGOSTO 2023

DEDICATORIA

Esta tesis se la dedico a mi Dios, aquel que siempre ha estado presente en mi vida y que me ha cuidado en cada paso del camino, sin el nada de esto hubiera sido posible; contigo todo, sin ti nada.

A mis más grandes ejemplo de honrades y perseverancia que me enseñaron que “en la vida hay que ser valientes para poder ganarla”. Que con su apoyo, amor y cariño siempre han creído en mí y me han impulsado a salir adelante en cada parte del camino, esto es para ustedes mis amados padres.

Con un gran respeto y admiración a las abogadas Catalina Medellín y Martha Patricia Rodríguez que con sus palabras de aliento me motivaron a continuar adelante y a cada una de los profesores y personas que contribuyeron en mi formación académica, gracias.

A mi amada abuela María Antonieta, gracias a su apoyo, cariño y comprensión; por enseñarme con tu ejemplo que nunca es tarde para afrontar la vida.

Mis sobrinos Aarón y Victoria, que con su presencia me otorgan razones para crecer y ser un buen ejemplo en su camino.

Y a todos aquellos que estuvieron dentro de este proceso “gracias”.

INDICE

INTRODUCCIÓN.....	5
CAPITULO 1. ANTECEDENTES HISTORICOS DEL DESARROLLO DEL GENERO EN LA SOCIEDAD	7
1.1.1 Desarrollo del funcionamiento de los géneros en la época prehistórica.....	8
1.1.2 Desarrollo del funcionamiento de los Géneros en la época Prehispánica.....	10
1.1.2.1 Sociedad Azteca.....	11
1.1.3 Desarrollo del funcionamiento de los géneros en la sociedad en la época colonial.....	16
1.1.4 Desarrollo del funcionamiento de los géneros en la sociedad del siglo XIX.....	18
1.1.5 Desarrollo del funcionamiento de los géneros en la sociedad del siglo XX	21
1.1.6 Desarrollo del funcionamiento de los géneros en la sociedad en el México contemporáneo.....	26
1.2 ANTECEDENTES HISTORICOS QUE DIERON PASÓ A LA IGUALDAD DE GÉNERO.....	28
1.2.1 Revolución francesa.....	29
1.2.2 Contribuciones de la Organización de las Naciones Unidas.....	31
CAPITULO 2. DESARROLLO LEGISLATIVO EN IGUALDAD DE GENERO	33
2.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	33

2.2 LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES	36
2.3 LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.....	41
2.4 LEY FEDERAL PARA ERRADICAR Y PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN.....	46
2.5 CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA	48
2.6 LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES. Y HOMBRES DEL ESTADO DE PUEBLA	48
2.7 LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA.....	50
 CAPITULO 3. ANALISIS DEL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA BUAP.....	52
 CAPITULO 4. CASOS PRÁCTICOS.....	71
CASO 1.....	73
CASO 2.....	75
CASO 3.....	78
OBSERVACIONES.....	81
CONCLUSIÓN.....	84
REFERENCIAS.....	85

INTRODUCCION

La igualdad de género como se concibe el día de hoy es gracias al arduo trabajo de todas aquellas grandes mujeres que con valentía alzaron la voz para exigir derechos que nunca debieron ser arrebatados y que les pertenecían; esta lucha ha sido persistente desde el siglo XIX con la revolución industrial, tomando mayor relevancia a mediados del siglo XX y con más fuerza en las primeras décadas de inicios del milenio; otorgando una igualdad en todos los ámbitos sociales.

Sin embargo, la “igualdad de género” tiene otra cara dentro de la moneda “la desigualdad” misma que hoy en día se ha vuelto silenciosa la cual afecta y vulnera al otro género. Que si bien es cierto fue el principal opresor en épocas pasadas y que aún falta trabajar como sociedad en conjunto para erradicar el “machismo” desde nuestros hogares, hoy en día las cosas han cambiado. Esta desigualdad de género silenciosa está creando un problema que nos retrocede en términos de igualdad de género que nos perjudica como sociedad y que se ve reflejado en el protocolo para la prevención y atención de la discriminación y violencia de género de la BUAP.

En esta tesis se podrá observar las características y argumentos que acreditan lo sustentado anteriormente.

Dentro del capítulo 1 se establecerá los antecedentes históricos del desarrollo del género en la sociedad que permite otorgar conocimiento con referente a la igualdad del género, desde cómo se pudieron establecer los roles sociales desde el inicio de la humanidad en la época prehistórica, hasta como fueron evolucionando a través de los siglos, hasta lograr la igualdad de género que se percibe en nuestros días.

En el capítulo 2 se establecen los preceptos legales que fundamentan la igualdad de género dentro de las normas mexicanas que imperan dentro del país, en los cuales se encuentra la carta magna, la constitución política del estado libre y soberano de Puebla, entre otras que refieren a la igualdad dentro del estado

mexicano. Cada una de ellas es de suma importancia analizar su contenido para dar una mayor amplitud y justificación para poder argumentar respecto al tema.

En el capítulo 3 se hace un análisis minucioso del “PROTOCOLO para la prevención y atención de la discriminación y violencia de género” en el cual se marcan los puntos en los cuales la desigualdad de género se hace presentes y se hace una crítica positiva de cuáles podrían ser las mejoras del protocolo en relación con la igualdad de género para el bienestar de la comunidad estudiantil.

Dentro del capítulo 3 se establecen los casos prácticos, los cuales sirven como ejemplo para implementar los puntos y observaciones que se analizaron dentro del capítulo anterior, estos casos son denuncias anónimas realizadas por los mismos alumnos de la universidad que han padecido algún tipo de violencia en cuestión del género.

Por último, se encuentra “La conclusión” respecto al tema, en la cual plasmaré mi opinión con respecto al tema; la bibliografía que sustente el tema de investigación y sus anexos.

CAPITULO 1

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL DESARROLLO DEL GÉNERO EN LA SOCIEDAD

El “género” se entiende como la construcción social y cultural que diferencian los roles sociales de hombres y mujeres a través de sus características y cualidades de cada uno de ellos para fungir dentro de una sociedad.

A su vez la “igualdad de género” se comprende en que los hombres y mujeres tengan las mismas oportunidades, derechos y virtudes dentro del ámbito público y privado para llevar una vida plena.

La igualdad de género en la sociedad ha sido una labor constante a través del tiempo que empezó a verse reflejada con más ímpetu en las últimas décadas, ya que anteriormente las mujeres no fueron consideradas y no contaban con la facultad dentro de las decisiones políticas y sociales a las cuales pertenecían.

Ya que, desde tiempos remotos la división de roles sociales que fueron designados a cada género y que por muchos siglos esta idea fuera considerada como un credo, hizo que se situaran en desigualdad a los mismos; exaltando al masculino sobre el femenino, haciendo que este mismo tomara más fuerza dentro de las sociedades donde se desarrollaron hasta el punto de opresar, opacar y considerar como “débil” y “desigual” al género femenino.

¿Pero en qué punto de nuestra historia como humanidad sucedió este hecho? ¿Cuándo se permitió que ocurriera la opresión de uno de los géneros ante el otro al grado de ser vulnerado y opresado? Quien ayuda a responder estas preguntas es la autora e investigadora más importante dentro del campo de investigación conforme al desarrollo social de la mujer indígena en la época prehispánica María J. Rodríguez-Shadow, la cual menciona que desde el siglo pasado ha habido investigadores interesados en precisar el punto de origen de la opresión que la mujer ha padecido en diversas etapas históricas: mientras unos las sitúan

antecediendo a la aparición de las sociedades clasistas, otros piensan que la dominación masculina se encuentra vinculada al origen de la división de clases.¹

Federico Engels en su obra “el origen de la familia, la propiedad privada y el estado”, clasifica la historia de la represión femenina en tres periodos, el primero, en el que la opresión no existía, la denominada “la vieja economía doméstica” que comprende las sociedades primitivas sin clases.²

En un segundo estadio se encuentra el nacimiento de la opresión vinculado al origen y desarrollo de la sociedad clasista, la institucionalización de la sociedad patriarcal, la monogamia, el adulterio y la prostitución. El tercer periodo se inicia con el desenvolvimiento de la sociedad capitalista, la cual necesito abrir a las mujeres la posibilidad de tener acceso a la producción social.³

Mauricce Godrlier afirma que la dominación masculina nació como una necesidad de controlar a las mujeres, no sólo como productoras, sino también como reproductoras de la vida; manifestando que la opresión femenina es derivada de la división sexual del trabajo.

1.1.1 Desarrollo del funcionamiento de los géneros en la época prehistórica

Como sociedad nos han enseñado desde la educación básica que los primeros humanos conformaron grupos para subsistir del ambiente austero y poco seguro que los rodeaba, formando pequeñas tribus en las cuales el humano primitivo tenía bien identificado el rol que desempeñaba dentro de la misma, es decir el hombre llevaba a cabo las labores que involucraban un riesgo mayor, mientras las mujeres eran destinadas a actividades que no conllevaran situaciones de peligro.

¹ María J. Rodríguez-Shadow. Año 2000. “LA MUJER AZTECA”. MÉXICO DISTRITO FEDERAL. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

² Ídem.

³ Ibidem.

Pero recientemente a través de nuevos hallazgos e investigaciones se ha cuestionado y se han ido erradicando estas primicias desacertadas en las últimas décadas, como afirma la investigadora *Marylène Patou-Mathis* en su libro *“L’ homme préhistorique est aussi une femme”* (2020) donde menciona- *durante más de siglo y medio, las interpretaciones que se han hecho de los restos arqueológicos han contribuido en gran medida a invisibilizar a las mujeres prehistóricas*-. Esto afirma que el papel de la mujer en la sociedad ha sido oprimido sin importar los retrasos y afectaciones que se originaron en los estudios antropológicos.

Sin embargo, en el periódico *lamarea*, la editora *Alba Mareca* menciona en una publicación realizada por la *revista científica Science Advances* en su edición de noviembre del año 2016, la cual alude *al descubrimiento de una mujer entre diecisiete y diecinueve años, enterrada hace unos nueve mil años junto a sus armas y la posterior revisión de un centenar de enterramientos que ha llevado a un grupo de arqueólogos a afirmar que más de un tercio de quienes cazaban eran mujeres*. Estos mismos hacen suma a los estudios realizados en enterramientos del altiplano andino donde se revisaron veintisiete esqueletos que fueron enterrados con utensilios de caza y con huesos de mamíferos alrededor de su tumba, que datan del siete mil a. C., descubriendo que mínimo el cuarenta y uno por ciento de ellos eran pertenecientes a mujeres. ⁴

Poniendo en tela de juicio “la hipótesis del cazador” la cual menciona que la evolución del ser humano consistió en la caza de animales mediante el uso de herramientas creadas por el humano para realizar dicha actividad, ligando así el origen del lenguaje y la religión mediante la caza. ⁵

⁴ Milk, Annemieke (2020 noviembre). “El hallazgo en Sudamérica que desbanca el mito de que los hombres eran quienes cazaban a los grandes animales en la prehistoria”. Bbc.com. Consultado el 8 de noviembre de 2020.

⁵Wikipedia la enciclopedia libre. Hipótesis del cazador. En línea.

https://es.wikipedia.org/wiki/Hip%C3%B3tesis_del_cazador#:~:text=En%20paleoantropolog%C3%ADa%20la%20hip%C3%B3tesis%20del,antepasados%20humanos%20de%20otros%20hom%C3%ADnidos. Consultado el 02 de febrero del 2023. 23:20 horas.

En la misma hipótesis enfoca a las mujeres de este periodo como encargadas del desarrollo de los hijos menores, así como el resguardo del embarazo. Siendo las actividades de caza peligrosas para ellas.⁶

Es importante para la igualdad de género estos descubrimientos he investigaciones para descartar teorías como la mencionada con anterioridad para otorgarle al género femenino el lugar que le corresponde y pertenece en la historia de la humanidad.

1.1.2 Desarrollo del funcionamiento de los géneros en la época Prehispánica

La arqueología fue desempeñada en siglos pasados casi en su totalidad por el género masculino, el cual se desarrolló y habito en una época imperada por la falocracia; por ende, esta cultura fue reflejada en el desempeño de sus labores que realizaron dentro de la materia, situando al hombre como el precursor del conocimiento, desarrollo y poder a través de la historia, otorgando un enfoque androcéntrico y clasista a sus hallazgos.

Sin embargo, en las últimas décadas del siglo XX se creó una corriente denominada “la arqueología de género” que consta del estudio de las sociedades del pasado, examinando las contribuciones realizadas por el género femenino en las culturas y poblaciones de las cuales formaron parte.⁷

La arqueología de género se plantea desde la voluntad de realizar una relectura reflexionada sobre los datos, la metodología y el carácter del conocimiento propios de la arqueología y provee de instrumentos conceptuales,

⁶ Storet, Gijbert (2011-11). “Sex differences in search and gathering skills”. *Evolution ann Human Behavior* (en inglés) 32 (6): 416-422. ISSN 1090-5138. doi:10.1016/evolhumbehav. 2011.03.001. consultado el 28 de septiembre de 2018.

⁷ Carolina Martínez Pulido. 2015 septiembre. “arqueología de género: una nueva lectura de las estatuillas paleolíticas | Tribuna Feminista”. *Ciencia y más*. En línea. <https://mujeresconciencia.com/2015/09/21/una-nueva-lectura-de-las-estatuillas-paleoliticas>. Ultima fecha de revisión, febrero 2023.

metodológicos y técnicos para interpretar la experiencia histórica femenina a través del estudio de la cultura material.⁸

Solo es cuestión de tiempo para que la arqueología de género continúe aportando pruebas fehacientes que vayan desvirtuando los dogmas androcéntricos establecidos por los investigadores y arqueólogos a través del tiempo dentro de la materia.

Esta nueva corriente de estudio dentro de la arqueología permite redefinir y ver desde un nuevo panorama las culturas que se desarrollaron en siglos pasados en diferentes grupos étnicos; sin embargo, para hacer un claro estudio será preciso enfocarse en las culturas azteca, ya que se cuenta con información detallada y concisa de su cultura.

Como nota es importante mencionar que muchas culturas dejaron plasmada evidencia únicamente de la vida social y política que desarrollaban las clases dominantes dentro de sus culturas, dejando un escaso vestigio de cómo se desarrollaban las clases subyagas por las mismas.

1.1.2.1 Sociedad Azteca

En la cultura Azteca se tiene presente a la mujer como parte importante dentro de su historia, comenzando por su mitología. La cual comienza con la llegada de los aztecas a la cuenca de México durante el siglo XIV, guiados por su Dios Huitzilopochtli, en la cual se menciona a Chimal, distinguida sacerdotisa que formaba parte del grupo que cargaba el fardo sagrado.

También hace referencia a MalinalXóchitl, hermana de Huitzilopochtli y hechicera muy poderosa. Otras figuras femeninas relevantes en las leyendas fueron Coatlicue y Coyolxauhqui, madre y hermana de ese Dios. Los aztecas, conducidos por esa deidad, fundaron Tenochtitlán en 1325.

⁸ Colmer, Laia (1999). Arqueología y teoría feminista: estudios sobre mujeres y cultura material de arqueología. Icaria Editorial. ISBN 9788474264524.

Citan las fuentes documentales que establecen que atotzli hija de Moctezuma I, ocupó el puesto de tlatoani (gobernante supremo) en su señorío; aunque su esposo Tezozómoc es mencionado con mayor frecuencia como tal, gracias a su matrimonio con esta princesa Azteca.⁹

Las mujeres aztecas que pertenecían a la elite desarrollaron un papel indispensable y crucial, ya que permitían la legitimidad de la estirpe de los gobernantes a través de su linaje.

Las formas en las que la sociedad azteca se laboraban los roles de género que correspondían a los humanos se establecían a través de las alegorías sexuales atribuidas a las diversas fuerzas creadoras de estructuras.

Lo femenino se vinculaba a la oscuridad, la tierra, lo bajo, la muerte, la humanidad y la sexualidad. Lo masculino estaba ligado a la luz, el cielo, lo superior, la vida, la sequedad y la gloria. Si la división era vertical, lo masculino que estaba arriba y lo femenino abajo; Si era horizontal, en el eje oriente-poniente lo masculino quedaba el este y lo femenino en el oeste, mientras que, en el eje norte-sur, el norte se relacionaba con lo femenino y el sur con lo masculino.¹⁰

Esto permite observar desde una perspectiva positiva que ningún género era superior a otro, si no por lo contrario, eran un complemento necesario y complementario uno del otro para poder subsistir.

Antes de que se continúe con el estudio del desarrollo de la mujer en la sociedad azteca es necesario mencionar que han existido diversos investigadores del tema y cada uno a promulgado su perspectiva del mismo, sin embargo, aunque puede parecer contraproducentes siguen el mismo hilo de investigación, para dar paso a una conclusión contundente e independiente. Tal como lo explica María J. Rodríguez-Shadow en su investigación de "la mujer azteca" mencionando diversos autores y sus conclusiones donde se explica el desarrollo de la mujer en dicha cultura ya mencionada.

⁹ Morant Isabel. Publicación 2005. "HISTORIA DE LAS MUJERES EN ESPAÑA Y AMÉRICA LATINA DE LA PREHISTORIA A LA EDAD MEDIA". España. Editorial CÁTEDRA.

¹⁰ Ídem.

Ana-Britta Helbom publicó un trabajo que habla de la “vida y funciones de la mujer en la cultura azteca” donde asegura que, si bien la mujer aparecía alejada del poder político y de las decisiones del gobierno, tenía sin embargo un papel central en el trabajo y oficios propios del comercio en ciertos aspectos de la administración del vasto imperio azteca.

En 1975 Sara Bialostoski elaboró un ensayo interesante sobre la “condición jurídica y social de la mujer Azteca” la autora no establece distinciones en clases sociales, pero afirma que el matrimonio era patriarcal, agregando que a través de las amonestaciones podemos darnos cuenta del grado de sumisión de la esposa al marido y menciona que el sexo era vivido por la mujer con temor y culpa.

Conforme a la educación que recibían las mujeres sostiene que su instrucción era escasa y ruda. Alega que al estar las mujeres sometidas a la dominación masculina ellas no ocupaban ningún puesto relevante en los cargos religiosos.¹¹

Esta investigación, como ya se mencionó anteriormente contradice lo expresado por Luisa Esputa en su obra sobre “la igualdad jurídica y social de los sexos” asegura que la mujer azteca era bien vista, recibía una educación cabal, semejante a la de los hombres a en cuanto a sus conocimientos generales, y de alta preparación hogareña. En el hogar, aunque su marido era el jefe, en derecho eran iguales.

Otra autora María Isabel Morgan manifiesta en su investigación sobre sexualidad y sociedad de los aztecas, asevera que dentro del ámbito familiar tampoco podían ejercer prácticas poligámicas, a la mujer se le exigía castidad prematrimonial y fidelidad conyugal.

También afirma que las mujeres no tenían la posibilidad de ocupar cargos políticos o sacerdotales, y dentro del ámbito familiar tampoco podían ejercer

¹¹ María J. Rodríguez-Shadow. Fecha de publicación 2000. “LA MUJER AZTECA”. México Distrito federal. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

prácticas poligámicas, a la mujer se le exigía castidad prematrimonial y fidelidad conyugal.

Al momento del nacimiento de una mujer, el cordón umbilical se enterraba bajo el fogón de la casa y al ser bautizada se le hacía entrega de réplicas representativas de los instrumentos de trabajo domésticos, tales como la escoba y los implementos para hilar hilos de algodón. Siendo estas actitudes vistas desde su nacimiento las que marcaban la diferencia social con el varón, encasilladas en un papel doméstico a diferencia del varón que estaba destinado a la producción o al combate.

En su educación desde muy temprana edad las enseñaban hilar, tejer y labrar. También eran educadas en el recato, comportamiento, en su expresión al habla, su recogimiento y decoro.

Dentro de las cualidades como una mujer perteneciente a la nobleza tenía que ser vírgenes, obedientes, honradas y honestas; llevando consigo una vida personal y social austera siendo criadas bajo estricto confinamiento; no podía acceder al poder político ni mucho menos heredarlo, pero si transmitirlo junto con sus privilegios hacia sus descendientes y podía heredar la tierra.

Las labores que fueron designadas a estas mujeres dentro de su sociedad eran las de ser parteras, dedicarse a los trabajos domésticos, la elaboración del vestuario familiar y cómo se mencionó anteriormente heredar los privilegios que gozaba su linaje; siendo degradante para su sociedad que las mismas desempeñará un oficio para ganarse la vida.

La mujer Mexica era educada por su madre o sus cuidadoras, las cuales ingresaban a dar asistencia al templo a partir de los 12 años y ser consideradas como mozas al servicio de su deidad.

Los varones nobles eran criados por sus madres o cuidadoras los primeros años, posteriormente los instruían maestros para después ingresar al estudio en el templo; al crecer contaban con la posibilidad de escoger sus ocupaciones, las

cuales constaban en el sacerdocio, ser partícipe del gobierno, comerciante, artesano o parte del ejército.

La clase subordinada denominada como “*masehualtin*” estaba conformado por seis grupos sociales como lo afirma María J. Rodríguez-Shadow en su obra LA MUJER AZTECA, este grupo tenía la obligación de contribuir con el pago tributario hacia los grupos gobernantes tanto en especie como en trabajo. Estas responsabilidades eran compartidas tanto por hombres como por mujeres, sin embargo, también estaba presente la división laboral de los géneros, la mujer como la clase noble estaba dedicada al apoyo de su hogar, al cuidado de sus hijos, a la confección de ropa para el hogar y tenía el deber de apoyar a su marido en las labores agrícolas.

Como parte de su trabajo algunas tenían que asistir a las casas señoriales a brindar servicios y otras tenían que dedicarse a la venta de productos en el mercado para contribuir en la economía familiar; gozaban de ciertas libertades sexuales ya que, a comparación de la mujer noble, la mujer masehualtin tenía permitido ejercer la prostitución, al parecer esta se le había sido impuesta en su educación.

En conclusión, el papel que desarrollo la mujer en la sociedad azteca fue de importancia y relevancia desempeñando un papel permitido para su época y sus costumbres, partiendo de la idea del equilibrio de género que impusieron los dioses, tanto el hombre como la mujer tenían sus actividades marcadas conforme a su rol según la creencia, permitiendo a la mujer la oportunidad de desempeñarse no solo en el ámbito hogareño, sino que también podían trabajar conforme a sus necesidades. Estos nuevos descubrimientos radican la idea o creencia que se nos ha sido impuesta en la conciencia colectiva sobre la mujer azteca de mujer sumisa.

1.1.3 Desarrollo del funcionamiento de los géneros en la sociedad en la época colonial

Es importante que se tenga un conocimiento de los hechos históricos que abarcan esta etapa, que trajo consigo una nueva perspectiva social y del desarrollo del rol de género para los mexicas y los nuevos habitantes del territorio; la denominada época colonial fue una etapa marcada por el poder de la corona española. La cual inicio después de la caída de Tenochtitlán en 1521 y que finalizaría tres siglos después con la proclamación de la independencia.

Llegaron al continente americano en 1519 un grupo de españoles liderados por el conquistador Hernán Cortés desembarcando en lo que hoy se conoce como el estado de Veracruz, para posteriormente ingresar a Tenochtitlan de forma pacífica y amigable para después tomar la ciudad y apresar al Tlatoani Moctezuma, originando un movimiento de resistencia en el pueblo, logrando expulsar a los españoles y a sus aliados, lo que dio origen a la famosa noche triste. Para desgracia del pueblo surge una epidemia de viruela que elimina a tres millones de indígenas, dándole ventaja al conquistador español y permitiendo que posean la ciudad mediante el asesinato de su ultimo gobernante Cuauhtémoc. Vencidos los mexicas, los españoles extendieron su conquista hacia otros señoríos ocasionando una relación de dominio y con ello la formación de lo que se conoció como la Nueva España, siendo Tenochtitlan la capital de la colonia española y siendo rebautizada por Hernán Cortez como Ciudad de México, reasentando el sistema de gobierno y las costumbres de España para el funcionamiento del nuevo orbe.¹²

El historiador Antonio Rubial García, menciona que en el siglo XVII no había en todo el mundo una ciudad que alojara una sociedad tan cosmopolita, pluriétnica, mestizada, multirracial y pluricultural, como la virreinal ciudad de México; en la cual, acudían españoles procedentes de la península ibérica,

¹² INAH. Publicación 2020. Consulta electrónica. Ciudad de México, México, Gobierno de México. <https://inah.gob.mx/boletines/3570-ciudad-de-mexico-la-mas-cosmopolita-de-la-epoca-virreinal> consultado el 07 de febrero de 2023.

esclavos provenientes de las colonias de África, Asia, España y acuñando la diversidad indígena que ya habitaban las tierras antes de la conquista. Esta ciudad estaba conformada por estratos sociales divididos en clérigos, nobles, plebeyos y esclavos.¹³

En el periodo colonial o virreinal de la nueva España la mujer dependía de su nivel socioeconómico como señala la investigadora del instituto de la investigación estética Martha Fernández, su destino estaba partido en dos posiciones el primero era ser desposada a lo cual ella no contaba con el derecho de elegir a su futuro esposo, ya que se estilaba por la época que las familias arreglaran el matrimonio; si la mujer colonial no podía casarse por no encontrar un pretendiente o por designios de su estirpe, era encomendada su vida al servicio religioso dentro de un convento. Para cualquiera de estas dos opciones se necesitaba de un patrimonio familiar el cual daba un estatus a la familia. En ocasiones las congregaciones dieron a jóvenes de escasos recursos o huérfanas el apoyo para que pudieran contraer matrimonio o ingresar a una orden religiosa.

14

Las mujeres pudieron desarrollarse en el ámbito laboral aun que fue muy restringido, destacando como actrices y toreras, ya que eran actividades muy importantes de ocio para la sociedad. También había mujeres que se desarrollaban en la prostitución sin tener restricciones para ejercer esta profesión.

Las mujeres que quedaban solas o viudas donaban sus bienes a congregaciones para que las monjas cuidaran de ellas en su vejes

Las niñas y jóvenes podían acceder a la educación desde su casa o en una institución educacional, como el colegio de Niñas y que fueron creados planteles de educación moderna durante el siglo XVIII donde las alumnas no tenían que estar enclaustradas. Las reglas dentro de las escuelas eran extraordinariamente estrictas para el conocimiento de saberes básicos, para darle paso a los “labores

¹³ Antonio Rubial García. Agosto 2022. Medio electrónico. Ciudad de México, México, Gobierno Federal. <https://nuevaescuelamexicana.sep.gob.mx/detalle-ficha/8099/>. Ultima revisión febrero 2023.

¹⁴ Rafael López. Enero 1999. Medio electrónico. Ciudad de México, México. <https://www.gaceta.unam.mx/las-mujeres-en-la-vida-cotidiana-del-virreinato/> . Ultima revisión 07 de febrero de 2023.

mujeriles” que constaban de tejer, bordar y cocinar; las que no tenían acceso a la educación se dedicaban al trabajo doméstico desde muy temprana edad. Era parte de su educación dedicar gran parte del día a rezar dentro de su hogar como en el colegio, sin dejar pasar un momento de recreación.¹⁵

La vida social constaba de asistir a misa todos los días, ir al parían, hacer compras para el hogar, dar paseos recreativos, asistir al teatro o a los toros, claramente acompañadas de sus maridos.

Las clases sociales estaban muy remarcadas, siendo que solo podían portar la vestimenta española las mestizas, mulatas y afroamericanas, así como está prohibido que ellas vistieran ropa indígena y viceversa. También las mujeres que no pertenecían a un extracto social alto tenían menos posibilidades de salir adelante, pudiendo ejercer el oficio de su marido y si este fallecía, ellas se hacían cargo de su negocio.¹⁶

Por su parte en la colonia los hombres se desempeñaban de acuerdo a su estatus y ascendencia, si eran provenientes de España o descendientes de españoles desempeñaban cargos políticos en las instituciones de la ciudad, o al igual que los criollos podían administrar sus bienes y tierras.¹⁷

Los hombres mestizos desempeñaron labores urbanas como albañilería, herrería, agriculturas, comercio o sastrería. En el campo trabajaron como inquilinos o peones realizando labores agrícolas como la trilla o la siembra.

El sector más bajo de la sociedad lo conformaban los hombres indígenas y los hombres africanos, los primeros se desempeñaban como artesanos, agricultores y servidumbre para españoles y criollo; los segundos eran en su mayoría esclavos y trabajaron en las labores agrícolas de las grandes plantaciones realizando trabajos pesados. ¹⁸

¹⁵ Ídem. Pag.17

¹⁶Ídem. Pag.17

¹⁷ NORTH AMERICAN COLLEGE, (20020). HACIA UN FUTURO CON FE. MEDIO ELECTRONICO. REPUBLICA DE CHILE. <https://www.northamerican.cl/otros-documentos/3-Educacion-Basica-2do-Ciclo/6-basico/3-Historia/Unidad-0/Guia-2-Historia-6to-Basico-U1.pdf>. Última revisión 07 de febrero de 2023.

¹⁸ Ídem. Pag.18

Como se observa, los hombres y mujeres por igual eran partícipes de la vida cotidiana que se realizaba día con día en la Nueva España, a pesar de la modernidad que conllevaba la colonia, ambos géneros se seguían desempeñando de la misma manera que en la época prehispánica, puesto que solo había cambiado la cultura, más no el desempeño de la división social.

1.1.4 Desarrollo del funcionamiento de los géneros en la sociedad del siglo XIX

En los inicios de la primera década del siglo XIX surge un movimiento liderado por Miguel Hidalgo y Costilla para liberalizar la Nueva España de la opresión del gobierno español, uno de los factores que lo alentaron fue el intento de acabar con los privilegios que gozaban los españoles y dentro de los postulados en que se debía de sustentarse el nuevo gobierno se encontraba el principio de igualdad de los ciudadanos ante la ley, este movimiento se conoció como la guerra de independencia, la misma dio paso a la edificación del Estado nación mexicano.¹⁹

Las normas que constituirían la nueva nación tenían que ser objetivas en relación con las leyes naturales provenientes de la razón divina y las implementadas por el hombre. El constitucionalismo liberal consideraba que la igualdad tenía que ser garantizada por la constitución.

La noción de igualdad que empieza a adquirir la sociedad es que todos los ciudadanos son iguales ante la ley. En los textos constitucionales, desde el de Apatzingán hasta la Constitución Federal de 1824, el principio de igualdad estuvo siempre de manera implícita o explícita en sus contenidos.²⁰

La constitución de Cádiz no incluyó de manera explícita una declaración de derechos, ni reconoció textualmente el derecho de igualdad, consagró el principio

¹⁹ Laura Ibarra García. MARZO 2016. El concepto de igualdad en México (1810-1824). SCIELO. MEDIO ELECTRONICO. Relaciones Estudios de historia y sociedad. No. 145. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-39292016000100279. Última revisión 08 de febrero de 2023.

²⁰ Ídem. Pág.20

de igualdad conforme a los territorios americanos. En el momento cuando se formuló la Carta gaditana, la igualdad del constitucionalismo liberal se relacionaba estrechamente con la ciudadanía. A partir de ésta, el individuo podía ejercer sus derechos y participar en el espacio público en las decisiones relativas a toda la sociedad. La ciudadanía significaba el acceso al goce de los derechos. Sin embargo, la Constitución al limitar la ciudadanía, impidió el acceso a los derechos políticos a las mujeres y las castas.²¹

En la vida de la mujer de la clase media y de la clase alta en los primeros años de la independencia ocurrían en el ámbito de lo privado, seguía siendo enclaustrada en las casas familiares en los recintos religiosos.

Las mujeres de las distintas clases sociales seguían desempeñando labores domésticas, la elaboración de ropa y el cuidado de los hijos.

Investigaciones como la titulada Mujeres de Latinoamérica en cifras, realizada por la facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (Flacso) en 2003, demuestran que sin la participación de las mujeres el triunfo de la independencia no hubiera sido posible y, a pesar de ello, sus acciones no aparecen en la historia.

22

La Guerra de independencia, conto con desde antes que estallara, con la participación de mujeres, como Josefa Ortiz de Domínguez, quien contribuyo en su organización en la ciudad de Querétaro. Pero fueron miles las que siguieron a las fuerzas independientes, las que participaron en los combates, las que caminaron y permanecieron a lado de las tropas para alimentarlas y para curar a los enfermos y heridos, muchas más apartaron su dinero, cuidaron a los huérfanos y huérfanas, sirvieron de correo, de información de guías por los caminos y veredas, abastecieron con alimentos, agua, ropa y armamentos a las fuerzas insurgentes.²³

²¹ Ibidem. Pag.20

²² María de J. Rodríguez Guerrero. Septiembre/ diciembre 2009. México, independiente, mujer, olvido, resistencia, rebeldía, dignidad y rescate. Medio electrónico. México, México. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r23947.pdf>. Ultima revisión 08 de febrero de 2023

²³ Ídem. Pag.20

Las mujeres que se quedaron en su casa se mantuvieron activas para la guerra, sosteniendo su familia y su comunidad. Expresa Guadalupe Gómez, que fueron también las mujeres quienes limpiaron la sangre derramada en calles y casas de los pueblos donde se libraron batallas.

Patricia Galiana considera que muchas mujeres participaron activamente por la independencia de México, siendo éstas mismas olvidadas, nunca han sido reconocidas en la parte histórica de sus acciones. Aquellos que tomaron relevancia dentro de esta lucha, fueron aquellas, que dieron su apoyo a los insurgentes y por ser transgresoras del deber femenino.²⁴

Muchas otras mujeres fueron privadas de la libertad y ejecutadas por el apoyo al movimiento de independencia.

En épocas de Benito Juárez, el liberalista Ignacio Ramírez, conocido como “El Nigromante” que se desempeñó entre otras cosas como escritor, poeta, periodista, abogado y político que ostento cargos como diputado al congreso constituyente, ministro de justicia y formo parte del gabinete presidencial; propuso la concesión a la mujer de los mismos derechos que a los hombres, pero fue desestimado.

La epístola de Melchor Ocampo promulgada el 23 de julio de 1859 por el presidente Benito Juárez, es una carta que escrita por su homónimo teniendo como destino a quienes contraían matrimonio, pues formo parte de la Ley de Matrimonio Civil, donde se mantenía la diferencia entre hombre y mujer, con un papel asignado a esta donde se mantenía la diferencia entre hombres y mujeres, con un papel asignado a ella de sierva y débil, difundándose la costumbre de añadir a los apellidos de la contrayente el del esposo precedido por un “de”, costumbre aún bastante generalizada en la actualidad.²⁵

²⁴ Laura Ibarra García. MARZO 2016. El concepto de igualdad en México (1810-1824). SCIELO. MEDIO ELECTRONICO. Relaciones Estudios de historia y sociedad. No. 145.

²⁵ Margarita Arellano Hernández. febrero de 2018. Las mujeres en México de la independencia. Diario de Xalapa. En línea. <https://www.diariodexalapa.com.mx/analisis/autor/margarita-arellano-hernandez>. Última revisión 08 de febrero de 2023.

Siendo el movimiento de independencia una parte importante para el desarrollo de la igualdad del ser humano, la cual se vio plasmada dentro de los documentos normativos que rigieron al nuevo país independiente. Esta contribución, aunque parezca que no guarda relación con la igualdad de género, fue precursora para dar paso a ello siglos después.

1.1.5 Desarrollo del funcionamiento de los géneros en la sociedad del siglo XX

Los motivos que originaron la revolución mexicana fueron por las condiciones precarias que sufrían los obreros y campesinos durante la época del porfiriato. El 20 de noviembre de 1910, fue convocada por Francisco I. Madero en el Plan de San Luis, para desconocer el gobierno de Porfirio Díaz. Siendo este hecho el que desencadenó una serie de sucesos que cambiaría el curso de la historia.²⁶

Durante la revolución mexicana las mujeres fueron participes dentro de este movimiento, denominadas como “soldaderas” que combatían en ambos bandos, por decisión propia o bien a la fuerza. Esta asignación provenía de la palabra soldada que era el sueldo percibido por los soldados.²⁷

Los soldados que tomaban un lugar no solo se abastecían de los víveres o animales de la población, sino también de mujeres las cuales podían convertirse en soldaderas, o preparaban alimentos, lavaban ropa, entre otras actividades. Estos personajes fueron tan indispensables dentro de los pelotones zapatistas que incluyeron coronelas en sus tropas. ²⁸

²⁶ GOBIERNO DE MÉXICO. 2022. Medio electrónico. México, México, Gobierno de México. <https://www.gob.mx/issste/articulos/larevolucionmexicana?idiom=es#:~:text=La%20Revolución%20Mexicana%20fue%20la,en%20los%20últimos%20cien%20años.&text=Este%20movimiento%20se%20originó%20como,y%20campesinos%20durante%20el%20porfiriato.> Última revisión 09 de febrero de 2023.

²⁷ Las soldaderas y la Revolución Mexicana. La Revolución Mexicana y los Estados Unidos en las colecciones de la Biblioteca del Congreso. LIBRARY, LIBRARY ON CONGRESS. EN LINEA. <https://www.loc.gov/exhibits/mexican-revolution-and-the-united-states/viewpoints-women-sp.html> . Última revisión 09 de febrero de 2023.

²⁸ Ídem.

Cuando el secretario de Guerra, Ángel García Peña intentó que las soldaderas no participaran en combate, los líderes federales advirtieron de posibles revueltas entre tropas. Después de que las fuerzas Villistas perdieran la batalla en Horcasitas, Chihuahua, en 1917, fueron noventa mujeres masacradas por Villa.²⁹

El nuevo gobierno que se gestaba en la nueva república hacía hincapié en que las soldaderas solo desempeñaban actividades domésticas, algo que harían de cualquier forma dentro de sus casas si no fuera siguiendo las tropas perdiendo el respeto de la población hacia las soldaderas y las mujeres que seguían a las tropas; reduciendo la ayuda percibida de parte del gobierno. Con este acto el gobierno de Carranza desacreditó el trabajo de la mujer dentro del combate revolucionario.³⁰

Tal como lo redacta Ricardo Luis Carbonell en su obra LA EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN MÉXICO, donde describe y señala los hechos históricos más relevantes que acontecieron en México y dieron paso a la igualdad de género y libertad a la mujer moderna del siglo XXI.

Señalando que en el presidente Venustiano Carranza inició un nuevo orden político en 1915 con algunos dirigentes constitucionales, los cuales consideraron que el espíritu de regeneración social tendría que abarcar la condición de la mujer, es por este motivo que el 28 de octubre de 1915 se convocó al primer congreso feminista teniendo como sede el estado de Yucatán.

En 1916 Hermila Galindo presenta la demanda del sufragio femenino ante el congreso constituyente, que no fue prácticamente discutido ya que se negó el voto a la mujer, pero, se les reconocieron algunos derechos de ciudadanía como

²⁹ Ibidem.

³⁰ La opinión popular de las soldaderas después de la Revolución. La Revolución Mexicana y los Estados Unidos en las colecciones de la Biblioteca del Congreso. LIBRARY, LIBRARY ON CONGRESS. EN LINEA. <https://www.loc.gov/exhibits/mexican-revolution-and-the-united-states/viewpoints-women-sp.html> . Última revisión 09 de febrero de 2023.

ocupar cargos o comisiones políticas, asociarse con fines políticos, el derecho de petición, he incluso tomar armas en defensa de la república.³¹

La igualdad entre hombres y mujeres en el ámbito familiar tubo modificaciones importantes El 12 de abril de 1917 es expedida la nueva ley de relaciones Familiares, autónoma del Congreso Civil que estuvo vigente hasta el año 1932; en este periodo algunas candidatas habían sido lanzadas a puestos de elección popular en desafío a la legislación vigente.

Antes de las concesiones definitivas del voto, durante el gobierno de Felipe Carrillo Puerto en Yucatán, entre 1922 y 1924, uno de los mayores logros se destacó el primer congreso nacional feminista, en mayo de 1923, convocado por la selección Mexicana de la Liga Panamericana de Mujeres, y entre sus frutos sobresale que el entonces gobernador de San Luis Potosí expidió un decreto mediante el cual “se concedía” a las mujeres de ese estado el derecho al voto y a presentarse como candidatas en las elecciones municipales, y dos años más tardes idénticos derechos para las mujeres chapanecas, al establecerse en 1925 el derecho al voto femenino para las elecciones a diversos municipios de dicha entidad federativa.³²

En 1935 grupo de mujeres comunistas y otras militantes al Partido Nacional Revolucionario, equivalente al actual Partido Revolucionario Institucional, fundaron el Frente único Pro Derechos de la Mujer.

En 1947, bajo el régimen de Miguel Alemán, en pleno desarrollo económico, se reformo el artículo 115 constitucional, para el reconocimiento del sufragio parcial de las mujeres en las elecciones municipales, mientras que el asociacionismo femenino continuó reclamando los derechos que les eran negados a las mujeres durante los últimos años de la década de los años 40 he inicios de los 50; siendo los puntos más controversiales el derecho al trabajo, a la educación, al ámbito familiar y el derecho al voto. Este mismo tuvo su reconocimiento el 17

³¹ Ricardo Ruiz Carbonell. 2020. LA EVOLUCION HISTORICA DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN MÉXICO. Esta obra forma parte del acervo de la biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de investigación Jurídica de la UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2758/5.pdf>. Ultima revisión 09 de febrero de 2023.

³² Ídem. Pag.24

de octubre de 1953, a través de la reforma del artículo 34 constitucional, siendo el 3 de julio 1954 cuando por primera vez las mujeres mexicanas pudieron votar en unas elecciones federales.³³

En la gestión de Gustavo Díaz Ordaz en 1969, se modificó el artículo 30 constitucional que había sido reformado con anterioridad en 1934, haciendo el reconocimiento de transmitir la nacionalidad mediante la madre en México, estableciéndose de igual manera la titularidad del sufragio a los 18 años de edad sin importar el estado civil en que se encontrara.

Estableciéndose la década de los años 70, es cuando se inicia a nivel mundial el camino hacia el principio de igualdad de género real, siendo cruciales las convenciones, tratados, pactos, cumbres, declaraciones, etc. Que se realizaron con el fin de lograr el respeto de los derechos humanos, en especial, que los principios de igualdad y no discriminación serán reconocidos. Mencionando la carta de las Naciones Unidas, que es el primer instrumento que refleja diversas medidas dirigidas a procurar la igualdad, así como la no discriminación por la razón de sexo, misma que se puede considerar como el principio de la internacionalización de los derechos humanos.³⁴

El 17 de noviembre de 1974, la cámara de diputados aprobó la reforma al Artículo 4° constitucional, donde se estableció que el hombre y la mujer son iguales ante la ley, con esta norma la mujer adquiere jurídicamente la igualdad de derechos y obligaciones frente al hombre.³⁵

En 1975, se celebra en la ciudad de México la primera conferencia mundial que reconoce los derechos humanos de las mujeres y al interés por lograr una igualdad real con el género masculino; siendo el eje central la condición jurídica y social de las mujeres que fue convocada por la asamblea General de las Naciones

³³ Ibidem. Pag.24

³⁴ Ricardo Ruiz Carbonell. 2020. LA EVOLUCION HISTORICA DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN MÉXICO. Esta obra forma parte del acervo de la biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de investigación Jurídica de la UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2758/5.pdf>. Última revisión 09 de febrero de 2023

³⁵ Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal. Noviembre 2019. En línea. México, México, SEGOB. <https://www.gob.mx/inafed/articulos/conmemoramos-que-hace-45-anos-se-establecio-la-igualdad-juridica-entre-hombres-y-mujeres-en-nuestra-constitucion>. Última revisión 31 de enero de 2023.

Unidas, con el fin de identificar los tres objetivos principales que constaban de igualdad plena de género y la eliminación de la discriminación por el mismo, la integración plena para disipación de la mujer en el desarrollo social y la contribución cada vez mayor al fortalecimiento de la paz mundial. Exhortando a los gobiernos que formularan estrategias nacionales y estableciesen metas y prioridades en sus esfuerzos para fomentar el desarrollo equitativo de la mujer.³⁶

La influencia internacional motivó en el Estado México una mayor incorporación de mujeres al mundo de la educación, una tímida mejora a la salud y qué el movimiento obrero femenino, en especial el de las décadas de los años 70s y 80s, creciese notablemente en relación con el masculino.

1.1.6 Desarrollo del funcionamiento de los géneros en la sociedad en el México contemporáneo.

En el siglo XXI se tiene conciencia del conocimiento e implementación de la materia en derechos humanos, sin embargo, las mujeres siguen recibiendo un trato injusto ante la figura masculina. En este siglo la mujer se enfrenta a nuevos retos dentro de la sociedad, su incorporación al trabajo laboral, el reconocimiento de sus derechos y capacidades, no son suficientes para gestar una igualdad de género en el mundo moderno, es necesario su liderazgo para las decisiones que transformen el entorno social para futuras generaciones y el entorno que la rodea, incluso con aquellas que son intolerantes y misóginas. La igualdad de género y el empoderamiento de la mujer son imperantes dentro de las gestiones políticas.

Estos cánones fueron claves para que el siglo XXI fuera declarado por la ONU como el siglo de la mujer, así lo hizo saber en la conferencia “Mujer y poder” el secretario general Antonio Guterres, que denunció la desigualdad de género como una “injusticia abrumadora” a lo cual menciona “Al igual que la

³⁶ Ídem. Pag.26

esclavitud y el colonialismo fueron manchas en siglos pasados, la desigualdad de las mujeres debería avergonzarnos a todos en el siglo XXI, porque no solo es inaceptable es estúpida”. Siendo este mismo precepto una de sus máximas prioridades desde que asumió el cargo. ³⁷

Para que dejemos la desigualdad de género en el pasado como país, se tiene que redoblar esfuerzos para que se cumplan los objetivos que sostiene la ONU. Para cumplir estos objetivos se tiene que combatir la desigualdad desde una forma interna en el país, lograrlo no será tarea fácil, especialmente en el ámbito laboral y sus salarios para poder terminar con las diferencias que existen en el trabajo.

A pasar de que existen mujeres líderes en todas las áreas laborales dentro del país, se necesita el fortalecimiento del mercado interno y esto se lograra con la incorporación de más mujeres al mismo.

Se estima que en México existen 19.9 millones de mujeres que laboran. Siendo menos de la mitad mayores de edad que trabajan, siendo inferior a la taza de hombres que mexicanos. Las mujeres mexicanas mayores de edad que se encuentran dentro del mercado laboral abarcan un 52% total de empleo dentro de este sector, siendo inferior a menos de la mitad de su totalidad, ya que el hombre ocupa el 82% en el mismo mercado. ³⁸

Las mujeres que trabajan dentro del área informal se componen de un 60%, con baja protección social, alta inseguridad y baja remuneración. Una de las razones por la cual las mujeres no se incorporan al mercado laboral formal es por la carga excesiva de trabajo, que a su vez es poco remunerado. A su vez sigue sobreviviendo el estigma dentro de la conciencia social que la mujer debe ser líder de las responsabilidades domésticas, siendo que por tal motivo no quieran participar dentro del mismo mercado, aunque este no goce de

³⁷ Antonio Guterres. Febrero 2020. ONU | Mujer, Guterres: “El siglo XXI debe ser el siglo de la igualdad para la mujer”. Rtve. En línea. <https://www.rtve.es/noticias/20200228/guterres-siglo-xxi-debe-ser-siglo-igualdad-para-mujer/2004851.shtml> . Ultima revisión 10 de febrero 2023.

³⁸ Julio A. Millán. Marzo 2017. El siglo XXI, el siglo de la mujer. Forbes México. En línea. <https://www.forbes.com.mx/el-siglo-xxi-el-siglo-de-la-mujer/> . 10 de febrero de 2023.

remuneración económica. En la manufactura uno de cada tres puestos lo ocupa una mujer. En México las mujeres cuentan con cuatro veces más probabilidades de no desempeñarse en el ámbito estudiantil ni laboral, comprendiendo un total de 33%.³⁹

Es por demás declarar que a partir de la entrada del nuevo siglo y con la persistencia de grandes mujeres y hombres al frente de una lucha generacional que conlleva varios siglos de trabajo, esfuerzo y que hoy se enfoca a la igualdad de género; no se encontrara muy distante el momento de presenciar esta igualdad y quede forjado en la historia como un hecho histórico para próximas generaciones.

También se tiene que entender que en la época actual hablar de “igualdad” o de “género” es referencial a la mujer que en el peor de los casos es subyugada al regazo del hombre, siendo que estas palabras son dirigidas a los dos géneros sin exceptuar alguno; sin embargo, siendo que es una forma negativa de dirigirse o de establecer al género masculino, es necesario tomar una estrategia como humanidad para equilibrar la balanza social de géneros. Siendo estos mismos una totalidad de igualdad sin distinción de fuerzas, de inteligencia, de trabajo y de desarrollo social; siendo realmente semejantes en todos los ámbitos para sociedades venideras.

1.2 ANTECEDENTES HISTORICOS QUE DIERON PASO A LA IGUALDAD DE GÉNERO

Existen muchas etapas dentro de la humanidad que han sido pieza clave para gozar de la libertad que hoy disfrutamos como sociedad; dentro de estas etapas se situaron múltiples batallas las cuales algunas fueron silenciosas, otras se ha alzado la voz en protesta, pero existen otras que han sido de sangre, sangre

³⁹ Ídem. Pag.28

que ha sido derramada en prosa de la libertad, de la igualdad, de no ser discriminados por nuestro color de piel, sexo o posición social, de gozar de los mismos privilegios y derechos que otros gozan como seres humanos.

Dentro de estas batallas existieron dos que, a gritos de igualdad y justicia, marcaron el parteaguas dentro de las generaciones presentes y futuras. La primera en tiempo fue la revolución francesa, siendo el ejemplo que desencadenó la fuerza para que otros pueblos que vivían bajo la opresión de un gobierno monárquico que los mantenía en las condiciones más deplorables tuvieran la fuerza y el coraje para tomar armas y derrocar al mal gobierno; renovando la idea de gobernar en la sociedad.

Con la bandera de esperanza, igualdad y paz se funda en 1945 la Organización de las Naciones Unidas, la cual es mediadora de estos preceptos entre las naciones y sus pueblos que de una forma pacífica a logrado introducir cada uno de ellos dentro de sus gobiernos interinos para el bienestar de su pueblo y la paz entre naciones.

1.2.1 Revolución francesa

Los movimientos civiles originados por mujeres que surgieron durante la revolución francesa fueron los pioneros en la lucha y reivindicación que encaminaron a la igualdad como derecho.

La mujer europea se transformó a principios del siglo XV con distintas obras literarias que dieron cavidad a un nuevo pensamiento, dentro de ellas se encuentran los escritos de Christian de Pisan con su obra “la ciudad de las damas” donde describe lo injustas que eran las opiniones que los hombres tenían de las mujeres; otros estudiosos del tema incluyen dos obras que posiblemente influyeron en los intentos para lograr una cultura igualitaria y no discriminatoria por razón de género, que incluye “La igualdad de los hombres y las mujeres” de María Lejars y “La propiciación formal” de la escritora británica Mary Astell. Como estos y

otros documentos de la misma época, basan sus argumentos en que las razones de la desigualdad en razón de sexo han existido desde que la sociedad se acento, al ser causa estructural los estereotipos y papeles radicalmente distintos, siendo esas “diferencias naturales” reflejadas en todos los campos.⁴⁰

Si bien el principio de igualdad ante la ley y la prohibición de discriminación es una vieja aspiración del ser humano, fue recogida con mayor entusiasmo por el movimiento constitucional del siglo XVIII, que marco el fin del Antiguo Régimen Francés.

El 26 de agosto del 1789 la Asamblea Nacional Constituyente francesa aprobó la “Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano” convirtiéndose en un legado fundamental de la revolución francesa. Donde se reconocieron algunos derechos humanos como el de la igualdad y trataba de destruir cualquier huella del feudalismo ancestral.⁴¹

En su artículo primero dice “Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos. Las distinciones sociales sólo pueden fundarse en la utilidad común”; y el segundo señala” la finalidad de cualquier asociación política es la protección de los derechos naturales e imprescriptible del Hombre. Tales derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión. En dichos artículos se puede divisar el papel que representaba la mujer en su época para la sociedad, al dejarla fuera de precepto y solo mencionando al “hombre” como acreedor de derechos.⁴²

Nicolas de Condorcet, escribió un opúsculo titulado “Sobre la admisión de las mujeres en la ciudadanía” donde planteo por primera vez la exclusión de las mujeres, reconociendo que la negativa para obtener el status de la ciudadanía de pleno derecho era otro factor de desigualdad.

⁴⁰ Ibidem. Pag.26

⁴¹ Wikipedia la enciclopedia libre. Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. En línea. https://es.wikipedia.org/wiki/Declaración_de_los_Derechos_del_Hombre_y_del_Ciudadano. Ultima revisión 10 de febrero de 2023.

⁴² CNDH. Se aprueba la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. En línea. <https://www.cndh.org.mx/index.php/noticia/se-aprueba-la-declaracion-de-los-derechos-del-hombre-y-del-ciudadano> . Ultima revisión 10 de febrero de 2023.

El contenido escrito en “La declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano” no estipula los derechos de las mujeres, así lo señala Olympe de Gouges escritora, dramaturga y filósofa política francesa, en su *Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadanía* en 1791. Ocasionando que fuera encarcelada y se le otorgara condena de muerte en la guillotina; estos durante el periodo de la dictadura jacobina simbolizó el fracaso de las reclamaciones feministas durante la revolución.⁴³

En 1792 es en la obra “Vindicación de los Derechos de la Mujer”, de la escritora inglesa Mary Wollstonecraft, donde arremete con la idea de que la subordinación de la mujer es natural o inevitable, afirmando, por el contrario, que es histórica y cultural. Siendo la base de su obra el hecho de que las mujeres nacen como seres humanos, pero las hacen “femeninas” por tanto, inferiores a los hombres por medio de una educación deficiente; para lo cual Wollstonecraft, apelo al Estado para que reformase la educación en la juventud, para así hacer más factible el acceso educativo y el logro de la igualdad por razón de género. ⁴⁴

Los espacios públicos eran destinados para los hombres y los privados reservados para las mujeres, consolidándose este comportamiento social, durante toda esa época. Puesto que la historia muestra que durante siglos estos espacios fueron pensados para varones, al considerárseles como muestra de lo humano y por ello se concebía a la mujer como inferior situándola socialmente como inferior, sumisa y dependiente.

1.2.2 Contribuciones de la Organización de las Naciones Unidas

En Lake Success en New York, se reunió por primera vez la comisión de la condición jurídica y social de la mujer en 1947, poco después de la creación de las Naciones Unidas, conformada en aquel momento por 15 mujeres de representación gubernamental. Esta comisión formo una relación estrecha con las

⁴³ Wikipedia la enciclopedia libre. Olympe de Gouges. En línea. https://es.wikipedia.org/wiki/Olympe_de_Gouges. Ultima revisión 10 de febrero de 2023.

⁴⁴ Ibidem. Pag.26

organizaciones gubernamentales, defendiendo con éxito la necesidad de suprimir las referencias a los hombres como sinónimo de la humanidad logrando incorporar un lenguaje inclusivo para futuras normas dentro de cada país. Realizando largas investigaciones lograron obtener un panorama de cada país para conocer la situación política y jurídica de las mujeres, que con el tiempo servirían de base para la redacción de los instrumentos de derechos humanos.⁴⁵

En 1963, los esfuerzos para consolidar las normas relativas a los derechos de la mujer condujeron a la Asamblea general de las Naciones Unidas a solicitar a la Comisión que elabora una Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer, siendo aprobada por esta misma en 1967. A dicha declaración siguió en 1979 la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), un instrumento jurídico vinculado cuya redacción también corrió a cargo de la comisión. En 1987 la Comisión contribuyó a que, por primera vez, el problema de la violencia contra la mujer figurara en primer plano de los debates internacionales. Esos esfuerzos cristalizaron en la declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, aprobada por la Asamblea General el 20 de diciembre de 1993, y en 1999, el protocolo Facultativo de la Convención introdujo el derecho de presentar una demanda para las mujeres víctimas de discriminación.⁴⁶

Los esfuerzos implementados por la Organización de las Naciones Unidas para otorgarle el papel relevante que debe de ocupar la mujer sin distinción de género han sido certeros en cada uno de sus pasos. Dejando entrever que, si bien es cierto que han abierto el panorama a la inclusión de género en tampoco tiempo a comparación de siglos pasados, todavía falta mucho trabajo para que se reafirme este precepto, pero la meta está próxima; y que el nuevo trabajo de la

⁴⁵ ONU MUJERES. Un poco de historia. En línea. <https://www.unwomen.org/es/csw/brief-history#:~:text=En%201963%2C%20los%20esfuerzos%20para,en%20última%20instancia%20en%201967>. Última revisión 31 de enero de 2023.

⁴⁶ Ídem. Pag.33

Organización de las Naciones Unidas será realmente hacer que exista una igualdad de géneros sin distinción ni vulnerabilidad hacia uno de ellos.

CAPITULO 2

DESARROLLO LEGISLATIVO EN IGUALDAD DE GÉNERO

2.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se estableció en 1917, la cual rige jurídicamente a la nación para establecer el orden entre el gobierno federal y los gobiernos estatales, así como los poderes ejecutivo, legislativo y judicial que administran a los mismos y a los ciudadanos.⁴⁷

Cincuenta y cuatro años después de la promulgación de la Constitución el 14 de noviembre de 1974, se aprobó la reforma al artículo cuarto constitucional donde se establecía que el hombre y la mujer son iguales ante la ley, equilibrando legalmente la igualdad de derechos y obligaciones de las mujeres ante el hombre, erradicando las barreras que impedían a las mujeres su pleno desarrollo en la vida política, económica y social.⁴⁸

El artículo cuarto constitucional actualmente menciona:

La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Éste protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

⁴⁷ Congreso de la unión. Febrero 10917. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En línea. México, México, cámara de diputados. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>. Última revisión 15 de febrero de 2023.

⁴⁸ Gobierno de México. Noviembre 2019. Hace 45 años se estableció la igualdad jurídica entre hombres y mujeres en nuestra constitución. <https://www.gob.mx/inafed/articulos/conmemoramos-que-hace-45-anos-se-establecio-la-igualdad-juridica-entre-hombres-y-mujeres-en-nuestra-constitucion#:~:text=Fue%20el%2014%20de%20noviembre,y%20obligaciones%20frente%20al%20hombre>. Última revisión 15 de febrero de 2023.

El establecimiento de la norma conforme a la igualdad de género es correcto dentro de lo que cabe, ya que a mi parecer carece de bases que complemente dentro del mismo artículo este precepto; pero es un tema que expondré más adelante. Por el momento solo cuestionare lo que para mí se encuentra fuera de lugar y no tiene ninguna relación directa con la igualdad, cuando dice “este protegerá la organización y el desarrollo de la familia” ¿porque tiene que estar “relacionado” indirectamente la familia con el género? ¿Cuál es la relación del género con la familia?

Como se ha mencionado el género se ha establecido conforme a los roles sociales impuestos por la sociedad, esta conceptualización emana directamente del núcleo familiar primario, estableciendo estos roles a cada uno de los integrantes de la familia conforme a su género. Como ejemplo el padre es la cabeza de familia, tiene que emplearse para generar ingresos y mantener a los integrantes de la familia; la madre tiene que encargarse de la administración del hogar y del cuidado de la familia; mientras los hijos tienen que ser educados conforme los preceptos adecuados de acuerdo a la creencia popular de rol de género, conforme se vayan desarrollando tendrán que implementar en su vida lo aprendido conforme a su implementación de género en casa para poder crear ellos su propia familia e integrarse a la sociedad. Esto claro desde una forma utópica ya que en la actualidad partiendo de la identidad de género cada individuo puede desarrollarse como crea de acuerdo con la precepción que pose del yo mismo, y con este concepto básico podrá decidir si procrear o no hijos o establecerse una familia. Por estos motivos es necesario que en México se encuentra un cambio positivo desde el núcleo donde parte el desarrollo de la igualdad de género dentro de la constitución, para que se implementen los cambios necesarios conforme al género y su identidad; así como los vastos programas sociales para la igualdad de la mujer con el hombre, siendo reconocida en el desarrollo laboral y su integración plena dentro de la sociedad. Es por eso que el artículo cuarto constitucional debería ser modificado en criterios conforme al género y no forzando una idea arcaica de que el hombre y la mujer deben solo de procrear y establecer una familia.

Un intento para modificar este artículo fue la propuesta de reforma hecha el 04 de diciembre de 2002, puesto que exponen el no reconocimiento y definición de mecanismos y ordenamientos para el aseguramiento y la garantía que en la legislación secundaria federal y local efectivamente se cumpla el postulado del de igualdad de género constitucional.

Efectivamente, al no disponerse en el citado párrafo otra cosa que la declaración de igualdad de género, no se reconoce ni, por tanto, se abre la posibilidad de abatir el persistente fenómeno de iniquidad de género, especialmente en cuanto a las escasas oportunidades y nulo reconocimiento que el Estado otorga a las mujeres colocadas en franca situación de iniquidad, tanto en el ámbito laboral como en los aspectos físicos y de apoyo gubernamental, como son las mujeres trabajadoras y las madres solteras y jefas de familia.

El artículo quedaría establecido de la siguiente manera:

Artículo 4°. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta deberá establecer mecanismos e instituciones suficientes e idóneas para garantizar la igualdad y promover la equidad de género, especialmente en el caso de mujeres trabajadoras y jefas de familia, además de proteger la organización y el desarrollo de la familia.⁴⁹

Lo que muestra esta propuesta son dos aspectos, el primero es la necesidad que se tenía de garantizar la igualdad y equidad de género, haciendo esta solicitud desde una perspectiva femenina para el apoyo de la mujer trabajadora; y en segundo se demuestra que el artículo cuarto constitucional está aislando el concepto en sentido básico, careciendo de preceptos que complementen el ejercicio y la idea de igualdad de género.

⁴⁹ Cámara de diputados. Diciembre 2002. QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 4° Y 25 DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EQUIDAD DE GÉNERO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JESÚS ALI DE LA TORRE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI, EN LA SESIÓN DEL MIÉRCOLES 4 DE DICIEMBRE DE 2002.

https://www.diputados.gob.mx/sia/coord/refconst_lviii/html/214.htm#:~:text=Artículo%204°.%,el%20desarrollo%20de%20la%20familia. Última revisión 15 de febrero de 2023.

Volviendo al concepto del artículo cuarto, es necesario que se sigan implementando campañas y poniendo en práctica dentro de instituciones públicas y privadas, para poder hablar realmente del ejercicio de igualdad de género, otorgando a las personas sin distinción de género la oportunidad de abastecer sus necesidades.

Esta norma, garantiza la participación social y política en igualdad de condiciones, la cual se obtendrá a través de medidas legislativas, jurídicas y administrativas, que en algún momento no fueron concebidas, mostrando un desequilibrio social, beneficiando solo a unos cuantos dentro de la población. Hoy en día la contienda de igualdad sigue firme como se ha mantenido desde años pasados, solo que ahora al haber superado ciertas doctrinas que se tenían conforme a la mujer en la sociedad, nos queda ahora erradicar por completo dichas doctrinas, reforzar las establecidas y permitir el ejercicio de nuevas ideas para el mejoramiento como país.

Hoy los hombres y mujeres que integran la república mexicana cuentan con las mismas oportunidades en aspecto social y político, donde se pueden desempeñar conforme a su criterio, pero repito aún falta mucho para que deje de ser por completo una utopía y dejar un legado de prosperidad para las próximas generaciones que lo habiten, permitiendo también que México siga siendo un país reconocido internacionalmente como un país de vanguardia.

2.2 LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Esta ley se publicó el 02 de agosto de 2006, en el sexenio de Vicente Fox de Quesada, con el objetivo de regular y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; en la cual propone los lineamientos y mecanismo que orienten hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, la cual propone el empoderamiento femenino, la paridad de género y la

lucha contra la discriminación en base al género. Así lo hace saber la referida ley en los primeros artículos que la constituyen.

Los hombres y mujeres tienen las mismas posibilidades de participar en la sociedad y en el ambiente que los rodea, así como en la toma de decisiones así lo especifica el artículo 5 fracción IV, que menciona:

Entiende como la igualdad de género como situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficios de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, saludable, cultural y familiar.

Esta ley prevé eliminar todas las maneras de discriminación referente al sexo, debe entenderse que al referirse al sexo se refiere al género. Menciona que todos los estados y municipios que pertenezcan a la federación asentaran los cimientos para coordinar la integración y funcionamiento del Sistema Nacional para la igualdad entre Mujeres y hombres.

El artículo 23 describe al Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, como el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos sociales y con las autoridades de los Estados, el distrito federal y los de la igualdad entre mujeres y hombres.

Es responsabilidad del gobierno federal elaborar y manejar la Política Nacional de Igualdad entre mujeres y hombres, donde establecerá acciones que generen la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, saludable, social y cultural.

La Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres, establece las acciones del gobierno para lograr la igualdad de géneros en los ámbitos políticos, económico, social, laboral e institucional. Fomenta la igualdad a través de la perspectiva de género en los programas, proyectos y acciones del gobierno.

Esto se logra mediante el programa nacional para la igualdad entre mujeres y hombres, y lo plantea el Instituto Nacional de las mujeres tomando en cuenta las necesidades de los estados y las especificaciones de las que se deben de cubrir conforme a la desigualdad. Deberá integrarse al plan nacional de desarrollo, y los que se refieran en la Ley de Planeación.

El artículo 32 plantea los objetivos de la política nacional la cual buscara la igualdad entre hombres y mujeres en la economía, la participación política y social, la eliminación de estereotipos conforme al sexo y el gozo de los derechos sociales.

El Instituto Nacional de la Mujer es un organismo público descentralizado del gobierno Federal que contribuye a la política de nacional en materia de igualdad sustantiva, así como a la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas gubernamentales, en la elaboración de programas sectoriales o específicos, al igual que en las acciones de las dependencias y entidades de la administración Pública Federal centralizada y paraestatales, con la finalidad de alcanzar la igualdad de género.⁵⁰

La igualdad es indispensable para poner en práctica y ejercer los derechos humanos, mismos que sientan las bases para que las mujeres y hombres, obtengan las mismas oportunidades y beneficio dentro del desarrollo social y económico.

El programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del actual gobierno federal de Andrés Manuel López Obrador, denominado “Proigualdad” el cual está enfocado a la problemática de las mujeres mexicanas a través de las demandas de la sociedad, mediante la mejora del ejercicio de igualdad para dar cumplimiento a los ordenamientos nacionales e internacionales respecto a los derechos de las mujeres, asumiendo la responsabilidad y el compromiso con la seguridad, bienestar, libertad e igualdad de las niñas y mujeres mexicanas.

⁵⁰ GOBIERNO DE MEXICO. Instituto Nacional de las Mujeres ¿Qué hacemos? <https://www.gob.mx/inmujeres/que-hacemos>. Última revisión 17 de febrero 2023.

Este mismo se logró mediante consultar a 4,000 mujeres entre los meses de julio a septiembre de 2019, para conocer las necesidades, intereses, demandas y soluciones mediante propuestas para remediarlas en el futuro. También se realizaron 32 foros (uno por cada entidad federativa) denominados “Mujeres Trabajando Juntas por la Transformación de México”.

La postura del gobierno federal por un desarrollo sustentable, basado en el respeto a los derechos, de manera integral, incluyente y con justicia social, con énfasis en la libertad de las mujeres y la igualdad de género, en entornos sustentables.⁵¹

El programa “Proigualdad” afirma que las mujeres se encuentran limitadas por cuestiones de género para obtener trabajos que les permitan ser independientes económicamente; el mismo que asegura, que las divisiones de sexo o de género establecen a la mujer dentro de las tareas domésticas, de reproducción y cuidado de la familia; ocasionado que no se integren dentro del campo laboral y por tal motivo no gocen de dicha autonomía financiera.

La “ENOE” demuestro en el 2018, que la participación económica de las mujeres es de 43.7% obteniendo en promedio ingresos inferiores a los hombres, el 53% cuenta con ingresos de hasta un salario mínimo, mientras los hombres concentran el 70% con ingresos superiores a los 5 salarios mínimos; se destaca que la mediana en el ingreso mensual real de las mujeres para 2018 fue de 3,557 pesos mientras que en el caso de los hombres fue de 4, 446, una diferencia de 25% (INEGI, 2018).⁵²

La violencia de “género” en contra de las mujeres es un problema social y cultural, ya que el 66.1% de las mujeres de 15 años en adelante han lidiado con un problema de violencia de cualquier tipo y discriminación esto lo afirma ENDIREH en el 2016. El cual se afirma dentro de dicho programa que, mediante

⁵¹ DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. Diciembre 2020. PROGRAMA ESPECIAL DERIVADO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024. En línea. México, México, SEGOB SECRETARIA DE GOBIERNO.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608467&fecha=22/12/2020#gsc.tab=0 . Última revisión 18 de febrero de 2023.

⁵² Ídem. Pag.41

un contesto patriarcal, se establece una cultura machista y misógina que legitima de manera perdurable estos hechos.⁵³

Desde mi perspectiva creo que esta afirmación es errónea, mediante la demostración de los avances que se han realizado en administraciones pasadas, donde se ha demostrado que la mujer se ha logrado integrar a la sociedad laboral, aunque, en algunos sectores perciba un sueldo inferior, mediano o superior a un varón esto también tiene que ver con cuestiones de regionalización. Estas estadísticas en vez de demostrar un avance en la lucha de igualdad demuestran que seguimos estancados en un México de finales del siglo pasado que visiblemente dejó de existir en los últimos 20 años.

Por qué reafirmo que ha habido un avance de los derechos y la introducción de la mujer a la sociedad, el propio gobierno da más apoyo y relevancia a una mujer que a un varón y si hablamos de identidad de género, se le da más relevancia a la violación de derechos de una mujer, que de otras personas que el mismo gobierno llama “minorías”.

La pregunta es ¿porque los gobiernos actuales y anteriores han toma esta estrategia dentro de sus campañas sin haber existido un avance desde hace más dos décadas? la respuesta aparentemente es inconclusa, pero a su vez de una manera especulativa podría ser una estrategia del gobierno en turno; ya que, falta camino para hablar de una igualdad absoluta, pero si el gobierno sigue sin querer hablar de la realidad y el avance que se ha tenido dentro de la sociedad conforme a este tema y continua apoyando a la desigualdad no solo del género si no de la identidad del mismo, seguirá incrementando la desigualdad dentro de la sociedad.

Cuando el gobierno habla y menciona al “GENERO” no se refiere al masculino y femenino, se refiere al “femenino” colocándolo en un estado de vulnerabilidad como se puede leer en el programa “Proigualdad” que más que enfocarse en buscar la igualdad entre géneros, realiza todo lo contrario al exaltar y

⁵³ Ibidem. Pag.41

plantear soluciones del género femenino, en lugar de buscar equidad entre ambos géneros.

2.3 LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Esta ley está enfocada solamente hacia las mujeres, se deriva de la desigualdad social que vivieron durante años y como se ha señalado con anterioridad se han hecho esfuerzos descomunales e importantes de parte de los gobiernos pasados y del actual para poder erradicar el machismo dentro de nuestra cultura.

Desde mi punto de vista creo que la publicación de esta ley fue y es necesaria hoy en día, hasta que quede descartada esta tipicidad en nuestra cultura; que claramente sigue siendo alentada en algunos estándares sociales desde el núcleo familiar, desde el momento que seguimos clasificando actividades y comportamientos a determinado género he introducido estas ideas en las nuevas generaciones. También es evidente que esta ley y las derivadas del tema, tienen que irse actualizando ya que muestran un claro rezago de actualización.

Al igual que los compendios de normas que derivan del tema de la igualdad de género en apoyo a la mujer, el artículo 1 de esta ley coordina las entidades gubernamentales para la prevención y erradicar la violencia contra la mujer; al garantizar una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.

El artículo 5, en su fracción VIII, menciona que se entenderá por “Derechos humanos de las Mujeres: Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la convención sobre los Derechos de la Niñez, la convención

Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia;

Los derechos humanos que describen en el artículo mencionado están descritos en la Declaración de los Derechos Humanos sin excepción de razas, sexo, etc. Sin embargo, como lo menciona son “inalienables” ósea que no se pueden erradicar de ninguna manera y le pertenecen a cualquier ser humano, es necesario entender cómo se vio en el capítulo uno y se menciona reiteradamente se han hecho múltiples asambleas desde la segunda mitad del siglo pasado hasta nuestros días para fomentar la igualdad y derechos que le corresponden a las mujeres en la sociedad.

En la fracción IX de este artículo se menciona la perspectiva de género como “una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;” que en lo particular esta mención dentro de la norma es sobresaliente en el ámbito público y normativo, haciendo una manifestación del avance que hemos asumido como sociedad al aceptar condiciones o conductas que antes eran apreciadas como un tabú, permitiendo a los ciudadanos el respeto y el goce de sus derechos humanos. Demostrando que poseemos un Gobierno vanguardista que está interesado en no retroceder o estancarse en conductas nocivas que perjudican a un sector específico de la sociedad.

Para dar por finalizado con el artículo 5, se encuentra dentro de la fracción X el empoderamiento femenino, que lo describe de la siguiente manera “es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de

conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.

Este empoderamiento permite que las mujeres tengan el pleno goce de su actuar y de su comportamiento, permitiéndole fortalecer su capacidad, visión y aceptación para tomar decisiones en lo personal, familiar, laboral y económico; otorgándoles la seguridad para no depender en ningún aspecto de terceras personas y poderse desempeñar con libertad creando cambios positivos en sus vidas.

La descripción de los tipos de violencia que existen y su descripción dentro de la presente ley se estipulan en el artículo 6, son de imperante necesidad social poseer el conocimiento de los mismos, para que las personas no sean violentadas, ya que como suele suceder en muchos casos el agresor o agresores pertenecen al círculo social de la víctima. Estos mismos son la violencia psicológica, violencia física, violencia patrimonial, violencia económica, la violencia sexual, se considera dentro de los mismos cualquier forma de lesión o aquellas que sean capaces de perjudicar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

El Título II, menciona las peculiaridades de la violencia, las cuales se dividen por capítulos, englobando a la violencia familiar, violencia laboral y docente, violencia en la comunidad, violencia institucional, de la violencia feminicida y de la alerta de violencia de género contra las mujeres, de las órdenes de protección. Cada uno se constituye por sus especificaciones y sus posibles sanciones.

Todas son relevantes para frenar la violencia en contra de la mujer, sin embargo, cobran mayor relevancia a la hora de denunciar ante una autoridad las siguientes:

Violencia familiar:

Dentro de los que se establece la violencia familiar, las medidas y acciones para la protección de las víctimas y garantizar la seguridad de las mujeres y el ejercicio de sus derechos. También se tipifica el delito de violencia familiar,

estableciendo como causal de divorcio, la pérdida de la patria potestad y la restricción para el régimen de visitas.

Al proporcionar un significado concreto y una sanción a este tipo de violencia, da la seguridad a mujeres para proceder legalmente, lamentablemente existe un inconveniente al no querer proceder con una denuncia o un juicio por el temor infundido muchas veces por su pareja o por ellas mismas al perder su estilo de vida. También, se está otorgando una réplica a los miles de denuncias hechas por mujeres en el pasado y que no trascendieron por el machismo, orillándolas a soportar años de maltratos y sobajamiento que incluso cobraron la vida de muchas de ellas.

Violencia laboral y docente:

Este tipo de violencia se deriva de “las personas que tienen un vínculo, docente o analógico con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que dañe la autoestima, salud, inteligencia, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.” Como se menciona en el artículo 10. En donde se señala y refiere a la violencia laboral, violencia docente, hostigamiento sexual.

Este artículo otorga un campo de confianza y seguridad en las mujeres que laboran para comportarse con mayor libertad al momento de desempeñar sus funciones. Ya que anteriormente era bien sabido del acoso y las agresiones sexuales que se derivaban de los patrones a las empleadas, por este motivo era difícil e incluso mal visto dentro de la cultura machista que una mujer se desempeñara en lo laboral, causando un rezago de la misma dentro de su hogar ocasionando muchas veces su dependencia al hogar y sumisión ante su proveedor económico.

La violencia feminicida y de la alerta de violencia de género contra las mujeres

Se describe en el artículo 21 como “la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos públicos y privados, conformada por el conjunto de conductas misóginas

que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres. En el cual señala que “en los casos de feminicidio se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 325 del Código Penal Federal.

También menciona en un párrafo adicional la alerta de violencia de género como “el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.”

Sin duda, es un tema significativo que ha tomado una notabilidad abrupta en la última década es el feminicidio, derivado del sinnúmero de mujeres víctimas de asesinato por parte del género masculino; siendo México el primer país en implementar, tipificar y castigar dentro de la norma el feminicidio, gracias a la diputada Marcela Legarde, que tras varios intentos como propuesta de ley entró en vigor por primera vez en el estado de Guerrero en el año 2010.⁵⁴

Es importante mencionar los registros que estipulan los homicidios realizados en México los cuales señalan que en 2020 fueron 36,773 homicidios, de los cuales 3,957 fueron mujeres y 32,336 fueron hombres, siendo notables la discrepancia numérica entre mujeres y hombres.⁵⁵

Esto es de pensarse, puesto que al otorgar una excepción dentro del código penal federal al género femenino con el feminicidio ¿se les está considerando endeble por el mismo gobierno por otorgarles una excepción?

Con este acto se le ha concedido una distinción dentro de la norma que deja en desacuerdo al disipar un género del otro; permitiendo tanto al gobierno como a la sociedad dar mayor consideración y valor a las mujeres que se

⁵⁴ México – Homicidios Intencionados. Expansión / Datosmacro.com. EN LINEA. <https://datosmacro.expansion.com/demografia/homicidios/mexico#:~:text=La%20tasa%20de%20homicidios%20en,victimas%2C%2032.336%2C%20fueron%20hombres.> Última revisión 20 de febrero de 2023.

⁵⁵ Macarena Iribarne. Octubre 2015 – marzo 2016. Feminicidio (en México). Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad. En línea. No 9. file:///C:/Users/Juan%20Jose/Downloads/2822-Texto%20del%20articulo-2790-2-10-20151007%20(1).pdf . Última revisión 20 de febrero de 2023.

encuentren dentro de este supuesto o estado de indefensión, dejando al género masculino en total desamparo. ¿Por qué la ley no es realmente equitativa? ¿Por qué exceptúa una preferencia ante uno de los géneros? Porque si hablamos de vulnerabilidad tendríamos que hablar de identidad de género y no solo de igualdad.

2.4 LEY FEDERAL PARA ERRADICAR Y PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN

La discriminación y la desigualdad de género han ido de la mano en el pasado, como es de acordarse durante muchos años la mujer no podía desempeñar cargos públicos, ejercer el voto, vestir o participar en actividades exclusivas de varones, ser sometida para recluirla dentro de los quehaceres domésticos y a la crianza de los hijos. Hoy esto ha cambiado gracias a la nueva ideología de la sociedad conforme a la igualdad de sexo; hoy, las mujeres pueden elegir en quién ser y que hacer, permitiendo el desarrollo de su persona y vida como ella o considere.

Aún existen estados y/o comunidades dentro de nuestro país que siguen manteniendo estos comportamientos y pensamientos arcaicos, y es necesario seguir avanzando en la difusión para por erradicar de una vez por todas la discriminación que genera la desigualdad de género; para esto la “Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación” nos recuerda he indica cuáles son sus formas y motivos que la originan; además esta norma apoya a reforzar las demás leyes que se dirigen y tratan los temas relacionados con la igualdad de género.

El objetivo de esta norma es la eliminación y prevención de todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del artículo primero constitucional, el cual menciona que gozaran de los derechos humanos y de los tratados internacionales todas las personas dentro del territorio mexicano, y queda prohibida la discriminación de cualquier manera incluida la de

género. También dentro de la Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación, se promueve la igualdad de oportunidades y de trato.

Continuando con el artículo primero menciona en su fracción III la discriminación la cual señala “que se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce ejemplo de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, etc.”⁵⁶

El artículo 5 remarca que no se consideran discriminatorias las acciones afirmativas que tengan por efecto promover la igualdad real de oportunidades de las personas o grupos. Tampoco será juzgada como discriminatoria la distinción basada en criterios razonables, proporcionales y objetivos cuya finalidad no sea el menoscabo de derechos.

Sería necesario que las personas tengan conocimiento de este artículo y de la ley federal para prevenir y eliminar la discriminación, al desconocer realmente su fundamento y utilizan la discriminación como estandarte de una manera errónea. Haciendo que las autoridades sedan a sus peticiones o permitan comportamientos que dañen o pongan en perjuicio a la sociedad por el desconocimiento de la norma y por no verse afectados en sus labores, logrando que las personas que realmente buscan una igualdad social retrasen su trabajo.

⁵⁶ Cámara de diputados. Septiembre 2003. Congreso de la unión. LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMANR LA DISCRIMINACION. En línea. México, México, Congreso de la Unión. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPED.pdf> . 17 de febrero de 2023.

2.5 CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

Como se ha mencionado con anterioridad los derechos humanos van ligados con la igualdad de género, las personas dentro del territorio del estado de Puebla podrán gozar de los mismos, como lo reafirma la constitución política de los estados unidos mexicanos en el artículo 7.

Dentro de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en el artículo 11 se estipula la igualdad de entre hombres y mujeres ante la ley, tal como lo dicta el artículo 4 constitucional como se menciona en el punto 2.1 de este artículo. También se prohíben todas las acciones tendientes al menoscabo de los derechos humanos, en razón de discriminación entre tantos el género.

El artículo 12 se señala la integridad de la mujer, dentro de la fracción II.- “El desarrollo integral y el bienestar de las mujeres”. Esta fracción del mencionado artículo reafirma el compromiso que tiene el estado de Puebla para con sus ciudadanos y por buscar una igualdad de oportunidades y de género con las mujeres pertenecientes al estado, recordando que este compromiso en algunos años se tendrá que inclinar hacia a la igualdad total y no parcial de género. ⁵⁷

2.6 LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE PUEBLA

Tanto mujeres como hombres gozaran de las mismas oportunidades he igualdad de derechos dentro del estado, el desarrollo de su personalidad, aptitudes y capacidades como lo estipula el artículo primero, fracción V. Esto se entiende que tanto hombres como mujeres gozaran de las mismas oportunidades

⁵⁷ HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA – LXI LEGISLATURA. octubre 1917. CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA. En línea. Puebla, -Puebla, México.
file:///C:/Users/Juan%20Jose/Downloads/Constitucion_Politica_del_Estado_Libre_y_Soberano_de_Puebla_24_10_2022-2%20(2).pdf . 2023 marzo 13.

tanto en el aspecto laboral, social, cultural e intelectual, para poder contribuir en beneficio de la sociedad dentro del estado.

Dentro de este artículo en la fracción VI promueve el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el ser. Gracias al empoderamiento que ha obtenido el género femenino, se han logrado grandes avances dentro la sociedad como en la industria, ya que, por sus esfuerzos, dedicación e inteligencia han logrado ocupar el lugar que les pertenece dentro de la industria como grandes líderes, permitiendo una apertura para futuras generaciones de mujeres en el estado.

En el artículo 3 fracción II se refiere la igualdad de oportunidades “como la obligación de los Poderes Públicos del Estado de Puebla y de los municipios de adoptar las medidas necesarias y oportunidades para garantizar el ejercicio efectivo por parte de mujeres y hombres, en condiciones de igualdad, de sus derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales, incluidos el control y acceso al poder; así como a los recursos y beneficios económicos y sociales. Para efecto de esta ley de igualdad de oportunidades se ha de entender referida no solo a las condiciones de partida o de inicio en el acceso al poder y a los recursos y beneficios, sino también a las condiciones para el ejercicio de aquellos;”⁵⁸

Así como el gobierno federal, el Estado junto con los municipios tienen la obligación de crear políticas públicas para desarrollar y fomentar para el conocimiento de la igualdad de género entre los ciudadanos, entre otras cualidades.

Como se observa en el capítulo 14 donde menciona que “El gobierno del Estado, a través de la dependencia competente, garantizara que los planes de estudio, los enfoques pedagógicos, los métodos didácticos, así como los textos, publicaciones y materiales de apoyo docente, contengan los principios y valores que expongan la igualdad entre hombres y mujeres.”⁵⁹

⁵⁸ Ídem. Pag.51

⁵⁹ Ibidem. Pag.51

Se tendría que resaltar lo contenido en la fracción I de este artículo al “incorporar los criterios de igualdad en todos los niveles educativos orientados a modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres”. Esto es un gran logro como sociedad al permitir que tanto hombres como mujeres se puedan desarrollar alejados de los estereotipos y comportamientos sociales que marcaron e impidieron el desarrollo de la sociedad. Permitiendo desarrollarse conforme a sus decisiones e intereses.

2.7 LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA

Puebla es un estado reconocido por su industria y por el sector laboral importante que ejerce dentro y fuera del país, en donde no solo se desempeñan los hombres sino también las mujeres y que cada día suman más números dentro de este sector, por eso es importante resalta que esta como otras normas interinas del estado las respalda.

Un aspecto fundamental para la igualdad de género y el desarrollo de las mujeres en la sociedad es poderse desempeñar laboralmente para que puedan actuar con libertad en los demás aspectos de su vida, por eso es fundamental que tanto el gobierno federal las resguarde y el estatal lo respalde; para poder ejercer con libertad dentro de su trabajo como se menciona en el artículo 13 de esta norma que menciona “La violencia contra las mujeres en el ámbito laboral, consiste en la privación del disfrute de derechos laborales a la víctima, motivados por razones de género, tales como la negativa a contratar a la agraviada, respetar su permanencia; la descalificación del trabajo realizado; obstaculización de la forma o promoción profesional; el menoscabo de su salario y sus condiciones de trabajo o asignación de las mismas desproporcionada e injustificada distintas a las de sus iguales; discriminación ocupacional; exclusión para acceder a puestos directivos; negativa injustificada de afiliación y participación en organizaciones sindicales y analógicas; amenazas, hostigamiento, acoso sexual, las

humillaciones, la explotación, la solicitud, de certificados médicos de no embarazo para el ingreso permanencia promoción o ascenso en el empleo; así como el despido por este motivo o la coacción directa o indirecta para que renuncie, la discriminación o el menoscabo de sus derechos con motivo de su estado de gravedad o embarazo, o por estar en periodo de lactancia; el impedimento de regresar al trabajo después del embarazo y llevar a cabo el periodo de lactancia previsto en la Ley y todo tipo de discriminación por condiciones de género.”⁶⁰

El artículo 16 de la misma ley señala que las mujeres y hombres cuentan con los mismos derechos para que se les otorgue el acceso a los programas y dependencias educativas y públicas, promoviendo el desarrollo digno del ser humano sin excepción del sexo.

El artículo mencionado anteriormente guarda un poco de relación con el artículo 13, ya que obliga a la certificación en materia de igualdad laboral y no discriminación de las empresas, para el desarrollo integral de los trabajadores. Es obligatorio que las empresas hagan que sus empleados conozcan más sobre términos de igualdad para que se puedan desarrollar y convivir en un ambiente laboral sano.

⁶⁰ HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA – LXI LEGISLATURA. octubre 1917. LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA. En línea. Puebla, -Puebla, México. file:///C:/Users/Juan%20Jose/Downloads/Ley_para_el_Acceso_de_las_Mujeres_a_una_Vida_Libre_de_Violencia_23_03_2023%20(1).pdf . 2023 marzo 13.

CAPITULO 3

ANALISIS DEL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA BUAP

Las nuevas generaciones de estudiantes que ingresan cada año a la universidad serán los próximos profesionistas que implementarán sus pensamientos y normas que imperarán con normatividad para liderar la sociedad del mañana y contribuirán con el bienestar de su comunidad. Por este motivo deben estar preparados tanto académica como civilmente, para entender que todos somos iguales, poseemos los mismos derechos y las mismas oportunidades de desarrollarnos en la sociedad, otorgando un respeto a nuestros semejantes sin importar su credo, género, sexo, identidad sexual, etnia, posición sexual, entre otras características que conforman una sociedad.

Existe una realidad en la actualidad conforme al significado y contexto del género, igualdad de género, violencia de género. Todos ellos han sido enfocados a salvaguardar la integridad del género femenino, entendiendo que proviene del rezago generacional del machismo que como país permitió durante mucho tiempo, pero ¿Dónde queda la igualdad de género ante el género masculino conforme a las definiciones mencionadas? ¿Por qué los gobiernos han permitido posicionarlo como antagónico en lugar de guiar la norma hacia una igualdad de género equitativa? ¿Por qué la sociedad acepta y permite este encasillamiento que no está vulnerando a un solo género si no a los dos que a largo plazo se verán los estragos que se han ocasionado por ser permisibles con este tema? ¿Será acaso que nadie se quiere manchar sus manos por temor a las consecuencias?

El permitir como sociedad que estos conceptos sigan estipulados de esa forma, solo incrementa una grieta de odio en determinados sectores sociales actuales, fomentando el favoritismo como sociedad, creando así una ruptura social que será visible en un futuro y la cual será un retraso en la misma.

Hoy en día existe una realidad silenciosa dentro de este tema “estos conceptos no se cuestionan” ¿por qué seguimos adquiriendo estos conceptos que erróneamente están estipulados dentro de la norma u organizaciones permitiendo que sean aceptadas y promovidas? Peor aún es permitir que las universidades lo promuevan dentro de la sociedad estudiantil al no orillar a los alumnos a prestarles el interés necesario para erradicarlos y permitir la igualdad no solo de una manera utópica si no como una realidad.

Por eso mismo no basta solo con talleres promovidos por la institución, deben de tomarse medidas severas para que los estudiantes y futuros profesionistas tengan conocimiento de estos conceptos y como aplicarlos en su vida y en la de los demás. Por este motivo hago un análisis del “PROTOCOLO PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE LA DISCRIMINACION Y VIOLENCIA DE GENERO EN LA BUAP”.

En el primer párrafo de la página 4 en la parte de CONSIDERANDO se menciona “Que mediante acuerdo del 11 de noviembre de 2019, luego de una serie de acciones institucionales se publicó el **PROTOCOLO PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE LA DISCRIMINACION Y VIOLENCIA DE GENERO EN LA BUAP** con el objetivo general de establecer la coordinación de instancias y autoridades universitarias necesarias para prevenir, sancionar, erradicar la discriminación y violencia de género y consolidar la cultura de perspectiva de género, estableciendo los mecanismos institucionales, a fin de garantizar a la comunidad universitaria una vida incluyente y libre de violencia.

En la parte que menciona “*la discriminación y violencia de género y consolidar la cultura de perspectiva de género*” se debe tener en claro el significado de estos preceptos no solo de las normas jurídicas sino también de

distintos organismos dedicados a estas causas para poseer una definición clara y justa.

Por estos motivos se realizó una investigación en los enunciados de los términos mencionados, para poseer una definición concisa y clara de carácter uniforme para el beneficio colectivo.

La ONU define a la discriminación como “cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia u otro trato diferencial que se basa directa o indirectamente por motivos prohibidos de discriminación y que tenga la intención o el efecto de anular o perjudicar el reconocimiento, el disfrute o el ejercicio, en igualdad de condiciones, de derechos humanos y libertades fundamentales en el ámbito político, económico, social, cultural o de cualquier otro campo de la vida pública. El caso es una forma de discriminación cuando también se basa en motivos prohibidos de discriminación. El acoso puede tomar la forma de palabras, gestos o acciones, que tienden a molestar, alarmar, abusar, degradar, intimidar, menospreciar, humillar o avergonzar a otros o que crean una intimidación, ambiente hostil u ofensivo. Aunque generalmente involucren un patrón de comportamientos, el acoso puede tomar la forma de un caso aislado.”⁶¹

En su concepto aporta más preceptos que definen la discriminación, señalando aquellos que perjudican la vida pública del individuo incluso señala el trato diferencial que se basa directa o indirectamente por motivos prohibidos de discriminación, esto da entender que incluso se llega a discrimina a personas tomándose de los actos que son considerados como discriminatorios.

También la organización denominada “AMNISTÍA INTERNACIONAL” que se toman la injusticia como algo personal y trabaja por un mundo en el que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos, describe a la discriminación como aquella que dañar los derechos de alguien simplemente por ser quien es o por creer en lo que cree. La discriminación es nociva y perpetua la

⁶¹ OACNUDH. Octubre 2019. En línea. México, México.
https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/HRIndicators/SDG_Indicator_16b1_10_3_1_Metadata_SP.pdf .
Última revisión 2023 marzo 16.

desigualdad. Todos tenemos derecho a ser tratado por igual, con independencia de nuestra raza, etnia, nacionalidad, clase, casta, religión, creencia, sexo, género, lengua, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, edad, estado de salud u otra condición.⁶²

La discriminación tiene lugar cuando una persona no puede disfrutar de sus derechos humanos o de otros derechos legales en condiciones de igualdad con otras personas debido a una distinción injustificada que se establece en la política, la ley o el trato aplicados.⁶³

Se puede deducir como señala “la discriminación es nociva y perpetua la desigualdad”, claro y conciso ejemplo de lo que ocasiona la misma en la sociedad permitiendo que una persona no pueda gozar plenamente de sus derechos humanos o legales por una distinción injustificada que se establece en la política la ley o el trato aplicado. Que mejor concepto como ejemplo para señalar lo que hacen las normas mexicanas en cuestión de desigualdad de sexo al referirse como genero a lo femenino creando una discriminación dentro de la norma.

Con estos dos conceptos que no están enfocados a exaltar o hacer beneficio a ningún ser por su género se entiende como discriminación como cualquier distinción, exclusión, restricción, preferencia u otro trato diferencial por motivos etnia, nacionalidad, clase, casta, religión, creencia, sexo, género, lengua, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, edad, estado de salud u otra condición, que afecte o perjudique el reconocimiento, disfrute o el ejercicio de los derechos humanos, así como el disfrute y/o ejercicio del ámbito social, cultural, político, económico de cualquier campo de la vida del persona. Los tratos diferenciales por motivos que prohíben la discriminación se consideran actos discriminatorios y hacen perjuicio a los derechos del individuo.

⁶² AMNISTIA INTERNACIONAL. 2023. QUIENES SOMOS. <https://www.amnesty.org/es/who-we-are/> . Última revisión 27 de febrero de 2023.

⁶³ Ídem.

La “violencia de género” es actualmente considerada y definida por gobiernos y organizaciones tanto federales como internacionales exclusivamente hacia el género femenino, excluyendo al género masculino o cualquier persona que es perjudicada por los preceptos de “violencia de género” haciendo una evidente discrepancia entre los mismos.

Dicho esto, se puede leer la definición que aporta y considera la XUNTA DE GALICIA, CONCELLERIA DE EMPREGO E IGUALDAD conforme a la violencia de género que menciona “Se trata de una violencia que afecta a las mujeres por el mero hecho de serlo. Constituye un atentado contra la integridad, La dignidad y la libertad de las mujeres, Independientemente del ámbito en el que se produzca.”⁶⁴

Se entiende por violencia de género cualquier acto violento o agresión , basado en una situación de desigualdad en el Marco de un sistema de relaciones de dominación de los hombres sobre las mujeres que tenga o pueda tener como consecuencia un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas de tales actos y la coacción o privación arbitraria de la libertad, tanto se ocurren en el ámbito público como en la vida familiar o personal.(ley 11/2007, del 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género).⁶⁵

El concepto “violencia de género” el nombre a un problema, incluso hace poco, formaba parte de la vida personal de las personas; era considerado un asunto de familia que no debía trascender de puertas para afuera y, por lo tanto, en el que no se debe intervenir. Entender la violencia como un asunto personal refuerza a las mujeres a una situación de subordinación respecto del hombre e implica asumir las relaciones de poder históricamente desiguales entre ambos y a través de las cuales se legitima al hombre a mantener su estatus-quo de la

⁶⁴ Mujeres en Galicia. 2023. ¿Qué es la violencia de género? Galicia, España, Unión Europea. XUNTA DE GALICIA CONCELLERIA DE EMPREGO E IGUALDADE. <http://igualdade.xunta.gal/es/content/que-es-la-violencia-de-genero>. Última revisión 2023 marzo 01.

⁶⁵ Ídem.

dominación incluso través de la violencia. Éste percepción contribuye a que las mujeres no denuncien su situación por miedo, vergüenza o culpabilidad.⁶⁶

Desde el inicio de su definición menciona como violencia de género la afectación a la mujer solo por serlo, esto es un indicativo de la ya mencionado con anterioridad, en la exaltación del género desvirtuando a su igual y haciendo referencia de este como el origen de la violencia en contra de la mujer, pero que pasa si la violencia de género es hecha por el mismo género de la persona perjudicada, o en este caso hecho por una mujer por otra mujer ¿eso no se considera violencia de género?

Sin embargo, La agencia de la ONU para los refugiados denominada UNHCR ACNUR menciona que “El término “violencia de género” hace referencia a cualquier acto con el que se busca dañar a una persona por su género. La violencia de género nace de normas perjudiciales, abuso de poder y desigualdad de género.”⁶⁷

La violencia de género constituye una grave violación a los derechos humanos, al mismo tiempo, se trata de un problema de salud y protección que pone en riesgo la vida. Se estima que una de cada tres mujeres sufrirá violencia física sexual en el transcurso de su vida. En situaciones de crisis y desplazamiento, aumentan las posibilidades de que las mujeres y las niñas sufran violencia de género. ⁶⁸

Sin embargo, la violencia de género puede prevenirse. En ese sentido, ACNUR tiene el compromiso de promover los derechos humanos y la igualdad de género; de igual forma, hará lo posible por impedir que las personas refugiadas y otras poblaciones de interés sufran violencia de género. ⁶⁹

⁶⁶ Ibidem. Pag.59

⁶⁷ UNHCR ACNUR La agencia de la ONU para los refugiados | México. 2023. Violencia de género. En línea. México, México. <https://www.acnur.org/violencia-sexual-y-de-genero.html> . Última revisión 2023 febrero 27.

⁶⁸ Ídem.

⁶⁹ UNHCR ACNUR La agencia de la ONU para los refugiados | México. 2023. Violencia de género. En línea. México, México. <https://www.acnur.org/violencia-sexual-y-de-genero.html> . Última revisión 2023 febrero 27.

¿Qué tipo de violencia de género existen?

La violencia de género puede ser de tipo sexual, psicológico y económico, y puede darse tanto en el espacio público como en la esfera privada. Las amenazas, la coerción y la manipulación son también formas de violencia de género. La violencia de género puede tomar muchas formas: violencia de pareja, violencia sexual, matrimonios infantiles, mutilación genital femenina y los supuestos crímenes de "honor".⁷⁰

La consecuencia de la violencia de género es devastadora y las repercusiones para quienes logran sobrevivir pueden ser permanentes. De hecho, la violencia de género puede provocar la muerte de una persona.⁷¹

El término "violencia de género" hace referencia a cualquier acto con el que se busca dañar a una persona por su género. La violencia de género nace de normas perjudiciales, abuso de poder y desigualdad de género."⁷²

La violencia de género constituye una grave violación a los derechos humanos, al mismo tiempo, se trata de un problema de salud y protección que pone en riesgo la vida.

Menciona la violencia de género en contra de las mujeres, pero como un "ejemplo" mas no como un dogma, permitiendo así una definición ecuánime e igualitaria que no toma parte o excepción a favor de uno de los generosos.

Ahora, desde mi perspectiva considero que dentro de estas definiciones tendría que tomarse en cuenta no solo el género por asignación de nacimiento, sino también referenciar la identidad sexual de las personas para que goce de mayor especificación y no excluya a ningún individuo por su particularidad y poder otorgarle un beneficio en defensa de sus derechos al momento de protegerlos.

El Instituto Mexicano del Seguro Social define a la violencia de género como, "toda conducta o amenaza que se realiza de manera consiente y que causa

⁷⁰ Ídem.

⁷¹ Ibidem.

⁷² Ibidem.

daño físico, psicológico, sexual o económico. Se conoce como violencia de género al maltrato que ejerce un sexo hacia el otro, que puede ser de hombre hacia a la mujer o viceversa”.⁷³

Dentro de las definiciones de tipo de violencia menciona la violencia económica, violencia sexual, y haciendo una distinción personal dice que la violencia física consta de golpes, empujones, patadas, pellizcos y mordidas, son alguno de los daños que puede generar esta violencia, también se llega a usar armas u objetos, con el propósito de causar daño en la víctima. Violencia Psicológica Abandono, celos, insultos, humillaciones, marginación, indiferencia, desamor, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo y amenazas, son actos que dañan el equilibrio emocional de quien los sufre.⁷⁴ También menciona los mitos y realidades de la violencia de género.

Se puede hacer una clara distinción en la definición del “Instituto Mexicano del Seguro Social” la cual es bilateral y partidaria en la igualdad de género siendo consciente de la realidad en cuanto a violencia de género dentro de una sociedad.

Tomando en cuenta las definiciones tanto del “Instituto del Seguro Social” como el de la “Organización de las Naciones Unidas” se deduce que la “violencia de género” “Se origina a través del maltrato y prejuicio de un género hacia el otro mediante conductas, amenazas, coerción y manipulación realizadas de manera consciente causando un daño psicológico, sexual o económico, que se origina en espacios públicos y/o privados. Violentando los derechos humanos y la salud poniendo en riesgo la vida de quien es víctima.”

La perspectiva de género es una categoría analítica que acoge a todas aquellas metodologías y mecanismos destinados al “estudio de las construcciones culturales y sociales propias para las mujeres y los hombres, lo que identifica lo femenino y lo masculino”.⁷⁵

⁷³ GOBIERNO DE MÉXICO. 2023. Violencia de género. En línea. México, México, IMSS. <https://www.imss.gob.mx/salud-en-linea/violencia-genero> . ULTIMO REVISION 2023 febrero 04.

⁷⁴ Ídem.

⁷⁵ WIKIPEDIA La enciclopedia libre. Abril 2023. Perspectiva de género. En línea. https://es.wikipedia.org/wiki/Perspectiva_de_g%C3%A9nero#cite_note-10. Última revisión 2023 marzo 01.

Se le denomina también “enfoque de género”, “ideología de género”, ideología de género y “análisis de género”, aunque aún se considera que existe imprecisiones en el uso de esos términos. Su origen se remonta al documento emanado de la Cuarta Conferencia sobre la Mujer celebrada en Pekín en 1995, instancia en la que utilizó por primera vez como elemento estratégico para promover la igualdad entre mujeres y hombres. Tal lógica incitó el surgimiento de una serie de incorporaciones y debates en torno al rol de la mujer en dicho marco, aunque enfoques recientes incluyen también estudios sobre los hombres y lo masculino, o su análisis desde el lesbianismo, el masculinísimo y la homosexualidad.⁷⁶

Esta perspectiva busca examinar el impacto del género en las oportunidades de las personas, sus roles sociales y las interacciones que llevan a cabo con otros. La perspectiva de género pretende desnaturalizar, desde el punto de vista teórico y desde la intervención social, el carácter jerárquico atribuido a la relación entre los géneros y mostrar que los modelos de varón o de mujer, así como la idea de heterosexualidad obligatoria son construcciones sociales que establecen forma de interrelación y especifican lo que cada persona, debe y puede hacer, de acuerdo al lugar que la sociedad atribuye a su género.⁷⁷

La definición de perspectiva de género anteriormente mencionada, muestra un cambio positivo conforme a otras definiciones o conceptos relacionados al género, dejando ver la complejidad y amplitud que conlleva el término, al mencionar el análisis de una posible incorporación de la orientación sexual. Ya que esta misma es fundamental en el desarrollo de la persona que forma una identidad sexual sea cual sea su preferencia o género, y que como sociedad debemos respetar y ser conscientes de la pluridiversidad que existe entre nosotros.

De acuerdo con la ley General para la igualdad entre mujeres y hombres, la perspectiva de género se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las

⁷⁶ Ídem.

⁷⁷ Ibidem.

mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprender para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permiten avanzar en la construcción de la igualdad de género.⁷⁸

Cuando se habla de perspectiva de género, se hace alusión a una herramienta conceptual que busca mostrar las diferencias entre mujeres y hombres, que se dan no sólo por su determinación biológica sino también por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos.⁷⁹

Esta perspectiva ayuda a comprender más profundamente tanto en la vida de las mujeres como la de los hombres y las relaciones que se dan entre ambos. Esto enfoca cuestiona los estereotipos, aunque somos educados y abre la posibilidad de elaborar nuevos contenidos de socialización y relación entre los seres humanos.⁸⁰

La perspectiva de género mejor en la vida de las personas, de las sociedades y de los países, enriqueciendo todos los ámbitos productivos, es decir, no se limita solamente a las políticas focalizadas a favor de las mujeres.⁸¹

Esta conceptualización se contradice en su primer párrafo donde menciona que la “perspectiva de género” se refiere al cuestionamiento y valoración de la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se justifica con la diferencia entre mujeres y hombres, y se objeta en el último párrafo mencionando que no se limita solamente a las políticas focalizadas a favor de las mujeres. Aun que es un buen indicio de lo que se encuentra establecido en la actualidad, con lo que debidamente debe de ser estipulado en términos de perspectiva de género.

Mediante estos dos significados se puede definir a la “perspectiva de género” como aquella que estudia y se desarrolla a través de metodologías y mecanismos establecidos mediante los comportamientos culturales y sociales que

⁷⁸ Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.2023. ¿Qué es la perspectiva de género y por qué es necesario implementarla? En línea. México, México, Gobierno de México. <https://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-la-perspectiva-de-genero-y-por-que-es-necesario-implementarla> . Ultima revisión 2023 febrero 27.

⁷⁹ Ídem.

⁸⁰ Ibidem.

⁸¹ Ibidem. Pag.64

identifican lo femenino y masculino dentro de la sociedad y que comprenden la identidad y percepción personal de la persona.

Con estos conceptos basados en definiciones establecidas se puede tener una perspectiva enfocada a la igualdad de género y que sirven de función para establecer el realmente la violencia de género dentro del protocolo, para otorgar un derecho a todos aquellos que conforman la sociedad estudiantil dentro de la universidad.

En el apartado siguiente se menciona que a partir de su publicación se realizaron actividades coordinadas por la Dirección Institucional de Igualdad de Género, las cuales constaron como señala el punto número uno de conferencias, conversatorios, cursos, talleres para capacitar al personal docente y administrativo sobre el conocimiento de la violencia de género y de perspectiva de género como análisis para aplicarse a las áreas del conocimiento, pero lo que llama la atención dentro del punto citado son los talleres que se ejercieron sobre “la masculinidad como medida de prevención de la violencia contra las mujeres”, haciendo dos preguntas obligadas ¿ha que se refiere con masculinidad? Y ¿Por qué se encuentra relacionado con el tema de la mujer?

Para poseer una mayor comprensión argumentativa y poder justificar la pregunta, se entiende a través del significado que otorgan diversas organizaciones, como la que comprende la “Comisión nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres”. Que englobada como se ha mencionado con anterioridad el beneficio hacia la mujer sin dar una argumentación igualitaria en tema de género al mencionar que, “las raíces de la violencia contra las mujeres están relacionadas con la forma en que fuimos educados, con patrones culturales que involucran tanto a las mujeres como a los varones”.⁸²

Esto no se justifica, ni se desmiente, al contrario, se está consciente de que fue y es una realidad que es vigente aun que se ha disminuido a comparación de

⁸² Ibidem. Pag.64

años anteriores, haciendo una evidente mención del “machismos” sin embargo, aunque se menciona una estipulación que conforma los argumentos generales de la “masculinidad” no es la única que lo define.

Continuando con la definición y argumentación de la “Comisión nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres” sigue mostrándose desigual y agresiva al desacreditar al hombre, citando a Luis Bonico que define a la masculinidad como “una arbitraria construcción social resultante de la organización participar y de dominio masculino en las relaciones de género (...) está compuesta por un conjunto de valores, definiciones, creencias y significados sobre el ser, debe ser y no ser varón, pero sobre todo, de su estatus en relación a las mujeres”.⁸³

Sin embargo, la SNDH define la masculinidad “como el conjunto de atributos, valores, comportamientos y conductas que son característicos del hombre en una sociedad determinada.”⁸⁴

Aportando gran información al mencionar que en la actualidad se cuestiona la conducta de un hombre universal, acertando al mencionar que actuar como hombre varía de acuerdo con el contexto histórico, social, cultural, etc.⁸⁵

Reconociendo que cada persona aprende de manera distinta a ser hombre o mujer, Es válido afirmar que existen muchas formas de ser hombre, ya que en cada cultura se encuentran presentes mecanismos y códigos aprendidos que soportan y explica esta diversidad.⁸⁶

Factores como la raza, la orientación sexual, la condición o clase social, hasta la pertenencia algunos grupos, son factores de diferenciación masculina.⁸⁷

Debido a que el concepto de “lo masculino” deriva de una construcción social, su significado se modifica en consonancia con los cambios culturales,

⁸³ Ibidem. Pag.64

⁸⁴ CNDH MEXICO. Julio 2018. Respeto a las Diferentes Masculinidades. En línea. México, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/Ninez_familia/Material/trip-respeto-dif-masculinidades.pdf . Ultima revisión 2023 marzo 02.

⁸⁵ Ídem.

⁸⁶ Ibidem.

⁸⁷ Ibidem.

ideológicos, económicos incluso jurídicos de cada sociedad en una época determinada.⁸⁸

Se observa una clara discrepancia en los conceptos estipulados por las dos organizaciones mencionadas con referencia en la masculinidad, sin embargo, se puede deducir desde un punto de vista imparcial que la masculinidad es “el conjunto de atributos, valores, comportamientos y conductas que conforman la personalidad he identidad del hombre que se establece por el contexto histórico, social, cultural y otros argumentos sociales para definir esta conducta.”

Este concepto establece y comprende un significado justo, claro y conciso de la masculinidad sin necesidad de tomar una definición machista en un concepto histórico que señala al hombre como el principal agresor de la mujer, esta misma conducta es referente en los talleres que versan “sobre masculinidad como medida preventiva contra las mujeres” que, si bien es cierto, el machismo se encuentra dentro de las conductas de la masculinidad existen otros elementos que la conforman, sin embargo, el fin de estos cursos se implementó dentro de la conducta mencionada y si fuera el caso se basaron en la demografía social de cada estado que sigue padeciendo y practicando esta conducta, se podría considerar como acertado desde un punto de vista de preventivo, más es claro precisar que estos cursos deben de estar enfocados al conocimiento general de la masculinidad y sus estipulaciones que la conforman para guiar a una idea de igualdad de género.

En los siguientes cursos, conferencias y planes que se mencionan en los puntos siguientes es necesario efectuar cursos y materias en conforme al género, la igualdad y su identidad del mismo, desde un punto de vista genérico sin beneficio o exaltación de uno de los mismos que lo conforman; estableciendo una conducta de equidad dentro de la sociedad estudiantil para su desarrollo y no sigan desarrollando ideas erróneas de desigualdad permitida dentro del tema por

⁸⁸ Ibidem.

temor a una represalia social que es motivo de discriminación, que perjudican y atrasan la evolución social.

En otro párrafo del CONSIDERANDO, se menciona a la Red de Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, "ANUIES" por sus siglas, crea programas, planes y políticas nacionales, así como el desarrollo de organismos orientados al progreso de la educación superior mexicana; de la cual la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla forma parte a través de la representación de La dirección institucional de igualdad de género (DIGE), donde en colaboración con otras instituciones dentro de la asociación se elaboró la recopilación de acciones en materia de género que las instituciones de educación superior integrantes de la red, realizaron en el periodo 2017-2020.

Hace una mención señalando que en el capítulo 18 del protocolo, se establece la revisión del documento mencionado con el fin de actualizarlo y adecuarlo para cumplir de manera eficaz los adjetivos señalados en el mismo; sin embargo, al hacer una revisión de las normativas que menciona el capítulo señalado no se encuentra aquella que referencia a la ANUIS. Así que se puede considerar que este párrafo está fuera de lugar dentro de la conformación del protocolo, sin embargo, se necesita su incorporación, al contener información y estrategias dentro de su PROPUESTA DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

La cual menciona que la incorporación de la perspectiva de género en las instituciones requiere de políticas institucionales de igualdad de género mediante un plan de igualdad de género dentro del plan de desarrollo de cada Institución de Educación Superior.

La perspectiva de género es un proceso conformado por pasos que permitan la disminución de las brechas de desigualdad y la eliminación gradual de género en sus diversas formas. Al señalar, visibilizar, denunciar, la desigualdad de género tanto en las universidades como en la sociedad, promoviendo las medidas

necesarias para su erradicación, debe ser el objetivo de un plan integral de la igualdad de género dentro de las universidades y de la sociedad que la conforma.

Los elementos básicos de la teorización en torno al género permiten afirmar que el patrón binario de género y su desigual Distribución del poder, que colocan hombres y mujeres en posiciones sociales de dominación y subordinación respectivamente, no responden a características asociadas con la naturaleza, sino a los estereotipos culturalmente creados y mandatados en un orden de género que resulta ominoso y opuesto a los principios de igualdad democrática, que quieren construir las sociedades actuales.⁸⁹

Menciona que el plan de igualdad se alinea a las agencias internacionales, programas federales y a los ejes de la RENIES planteados mediante una serie de objetivos específicos dentro de los cuales se encuentran terminar con todas las formas de discriminación en contra de todas las niñas y mujeres, eliminar la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación, reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerado, entre otros. Sus metas de igualdad de género son enfocadas a la mujer sin encontrar un rastro prioritario de igualdad. Es notorio que las metas de la agenda para el 2030 para la igualdad de género van muy equiparadas a la ideología gubernamental como lo demuestra al mencionar al plan nacional de desarrollo, sin embargo, si bien puede tomar como referencia el plan sería bueno que mencionara la igualdad y elementos que conlleven a una igualdad entre hombres y mujeres dentro de la agenda.

También considera que en cada uno de sus ejes se menciona que se incorpore la perspectiva de género en la normativa y la programación presupuestal, en este punto la BUAP ha hecho valer este punto al crear el protocolo y la implementación de cursos y demás actividades referentes a la igualdad. De género.

⁸⁹ ANUIES, RENIES IGUANDAD. NERO 2021. PROPUESTA DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR. En línea. México, México.
<http://www.anui.es.mx/media/docs/avisos/pdf/210202095358Plan+de+Igualdad+de+Ge-CC-81nero.pdf> . Última revisión 2023 marzo 06.

La igualdad sustantiva dentro de los distintos ámbitos de la universidad es visible hoy en día, desde el momento que se cuenta con una rectora y muchas profesoras ocupando puestos de liderazgo dentro de las facultades junto con los demás docentes varones, sin necesidad de equiparar una balanza forzada donde se determine ciertos números de puestos para cada género; al contrario, la experiencia, practica he interés del docente es lo que lo lleva a ocupar esos cargos.

Sensibilizar y capacitar dentro de los programas que se utilizan para instruir a la diversas poblaciones de la comunidad universitaria en materia de igualdad y no discriminación, desde mi punto de vista siento que se ha hecho una introducción conforme al tema al solo hablar en los foros, cursos y las actividades dentro de la materia, en enfocarle toda la atención a uno de los géneros y no crear programas que hablen de una igualdad de género real, donde existan programas que se enseñe que todos somos merecedores y poseedores de derechos sin importar género o su identidad, permitiendo entender que cualquier acto de discriminación es motivo de sanción para quien lo cometa y enseñar cuales son los tipos de violencia de género “genérica” y sus consecuencias legales que podrían tener. Proporcionando protocolos para prevenir y sancionar la violencia de genero dentro de las instituciones universitarias como en la sociedad.

Ahora si se observa desde una perspectiva al parecer el protocolo considero este plan de igualdad de género como su base y desarrollo, si fuese así se entiende por qué su estructura se conforma con lineamientos adoptados de normativas federales.

La actualización del capítulo dos del protocolo conforme a la aplicación, que menciona “el cual se incluyen todas aquellas conductas de discriminación y violencia de género que se comentan por medio de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación (TIC), redes sociales, correo electrónico o

cualquier espacio digital, aspecto por demás relevante en función de las actividades que se realizan actualmente a distancia.”⁹⁰

Esta estipulación, aunque llegó a tiempo, es un poco tardada. Ya que existieron indicios de esta conducta en adolescentes y jóvenes desde que la tecnología empezó a mostrar pasos agigantados en su evolución a finales de los 2000’s, y que perjudicaron la vida de muchas personas.

En este punto no estoy en desacuerdo con la PROPUESTA DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, si fuese el caso que fuera la base del protocolo ¿porque tenemos que esperar como sociedad estudiantil una marcación de la Ley o creación de la norma estatal o federal para poder señalar en nuestra normativa interna una conducta nociva y reprobable que afecta y perjudica a la comunidad estudiantil? que puede justificarse dentro de la misma norma y más cuando existen indicios de activismo desde el 2014 para que se promoviera la que se denominó “Ley Olimpia” y que entró en vigor el 22 de enero de 2020. Si es conocido que esta norma se creó por Olimpia Corral Melo una joven quien se convirtió en una víctima tras la difusión de un video íntimo donde ella aparecía y que fue publicado y compartido sin su consentimiento.

No debemos esperar que exista una promulgación de una norma para la defensa de nuestros derechos, debemos ser vanguardistas con causa y poner el ejemplo como cuna de líderes que se forjan en las aulas para la sociedad en que nos desarrollamos, para que ninguna persona sea violentada por su condición, ideología o género.

Las definiciones que se establecen en el capítulo 3, mencionan diversos conceptos que van de acuerdo con la conducta social actual, sin embargo, dentro de las mismas algunas mantienen preferencia de género manteniendo un carácter

⁹⁰ BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA. JULIO 2021. PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA BUAP. PUEBLA, MEXICO, BUAP. 2023 MARZO 24.

de desigualdad y aun que tratan de justificarlo complementado con (personas) no deja de mantener este carácter.

Dentro de ellas se encuentra AGRESOR (AGRESORA). Que lo define como la persona que influye cualquier tipo de violencia contra las mujeres (personas). Tomando su definición de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; aunque es la única norma mexicana que aborda su definición también se puede encontrar en la Enciclopedia Jurídica que lo estipula como el que comete a otro injustamente con propósito de golpearle, herirle, matarle. Siendo esta misma la que señala un significado invariable.

Hace su definición de Derechos Humanos conforme a las definiciones establecidas por la Organización de las Naciones Unidas y la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; la cual menciona “Son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción de alguna raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición. Entre los derechos humanos se incluyen el derecho a la vida y a la libertad; a no estar sometido ni a esclavitud ni a torturas A la libertad de opinión y expresión; a la educación y el trabajo entre otros. (Organización de las Naciones Unidas. [ONU], 1948. Declaración Universal de los Derechos Humanos; Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 2021)⁹¹

Con una referencia dentro del protocolo que englobe y garantice la esencia y cualidades de los derechos humanos de cualquier individuo es más que suficiente sin necesidad de resaltar uno de los géneros, puesto que se podría considerar a una excepción al género y para que fuera equitativa tendría que hacer mención de los derechos humanos del otro género, así como los derechos humanos de la identidad de género sin embargo, no es necesario hacer una excepción de los mismos o del género dentro del protocolo porque los derechos humanos son iguales para todos y no discriminatorios, el principio de la no discriminación se complementa con el principio de igualdad, como lo estipula el

⁹¹. Ídem. Pag.71

artículo 1 de la declaración Universal de Derechos Humanos “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”.⁹²

En lo que refiere a la desigualdad de género, igualdad sustantiva, perspectiva de género, víctima, violencia docente, violencia de la comunidad, violencia sexual y violencia institucional, trazan la misma línea de conducta ya mencionada en las definiciones anteriores y sus significados en cuestión de desigualdad de género y la preferencia de uno de ellos, lo que sería preferible es buscar definiciones del concepto en diversas fuentes normativas para poder dar una definición concisa e igualitaria.

El capítulo 6 en el PROCEDIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA BUAP, en su inciso 6.3 sobre la dirección institucional de igualdad de género (DIIGE), se menciona como “la instancia conformada para coadyuvar a transversalizar y contribuir a la institucionalización de la perspectiva de género en la Universidad, así como, información, sensibilizar, atender, orientar, canalizar, registrar, dar seguimiento, diagnosticar y prevenir la violencia de género y la discriminación, a fin de consolidar la igualdad de género en la comunidad universitaria.”⁹³

Dentro de sus principales funciones también sería bueno que hicieran una propuesta con las autoridades universitarias competentes la creación e implementación de una materia referentes al “género” “igualdad de género” he “identidad de género” para el conocimiento de los alumnos, que sea impartida dentro del plan de estudios de todas las carreras para saber actuar, respetar he instruir a las personas que los rodean para poder tener un cambio positivo como sociedad en materia de género.

En el anexo 1. DESCRIPCIÓN A CONDUCTAS A SANCIONAR, se menciona “la violencia de género puede expresarse en varios tipos y modalidades que están señalados en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre

⁹² CNDH MÉXICO. 2023. ¿Qué son los derechos humanos? En línea. México, México. <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos> . Última revisión 2023 febrero 04.

⁹³ Ibidem. Pag.71

de Violencia y en otras legislaciones de carácter internacional y nacional⁹⁴ esto ya se ha mencionado con anterioridad dentro de la tesis, es una exaltación del género y la cual provoca discriminación del otro. Para poder tratar la violencia de genero existen como lo menciona “otras legislaciones de carácter internacional y nacional” por lo cual sería conveniente para el protocolo hacer mención de las otras normas y ponerlas en práctica dentro del mismo.

CAPITULO 4

CASOS PRACTICOS

Desde la creación de la Unidad de Género el veinticinco de junio de dos mil veinte, de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, cuya finalidad de su ceración es atender, canalizar y por ende resolver las denuncias de alumnos respecto a situaciones que vulneran su integridad y no solo eso afectan su situación social, psicológica y económica, pudiendo mermar su estadía dentro de la universidad a causa de estos factores. Por ello realice un estudio de las denuncias que se establecieron dentro de la Facultad de Derecho, cuya unidad queda instalada el veinte de enero de dos mil veintitrés, pese a que se asesoraban y canalizaban diversos casos desde el mes de Agosto, fecha en que a través de la coordinación de Tutores se fue atendiendo al alumnado cuya problemática se manifestaba en el perfil de violencia no solo de género sino social, para poder encontrar los vicios he implementar las observaciones establecidas dentro del protocolo en el capítulo anterior, con el fin de mejor estos aspectos y que los alumnos puedan recibir la atención necesaria y adecuada que les den la seguridad para seguirse desarrollando íntegramente en su carrera.

De las 105 denuncias realizadas desde su creación a la fecha del 20 de abril de 2023, solamente se reconocen como violencia de genero siete las cuales sus víctimas son agredidas por los mismos compañeros o profesores dentro de la

⁹⁴ Ibidem. Pag.71

universidad, es claro y evidente que la comunidad universitaria no conoce en su totalidad la función de la Unidad de Género ya que es desmedido el número de denuncias con las que realmente son enfocadas a respectiva unidad.

También se observa que el encargado del área al recibir a las víctimas tiene que escuchar su testimonio e incluso dar un apoyo moral que se entiende como psicológico lo cual es erróneo ya que el docente no cuenta con la preparación académica, ni los conocimientos necesarios en dicha área afectando incluso su estabilidad emocional.

Es imperante que en cada unidad académica de la universidad se encuentren responsables en la salud mental para que funjan como primera instancia de las víctimas ¿pero que impide que esto suceda? ¿es por como estable el procedimiento ante la dirección de acompañamiento universitario?

Al cuestionar al área de “Bienestar Emocional” se tiene el conocimiento que en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla solo se cuentan con dieciséis psicólogos para 85,321 matrículas⁹⁵, estos especialistas también brindan apoyo a las regionales de manera virtual. También es de conocimiento que el tiempo de espera para brindar atención psicológica a las víctimas es de cinco a siete días hábiles otorgando la misma un mes después de la solicitud y llevando ocho sesiones de psicología cada mes después de la cita.

El “PROYECTO ANUAL DE INGRESOS Y PRESUPUESTOS DE EGRESOS 2022”⁹⁶ de la Universidad Autónoma de Puebla, no contempla sus egresos conforme a servicios personales el área psicológica, pero se supone que no está muy alejado del presupuesto federal que contempló en el 2020 solo el 2%⁹⁷ para dicha área.

⁹⁵ Ibidem. Pag.71

⁹⁶ Ibidem. Pag.71

⁹⁷ Universidad autónoma metropolitana, unidad Cuajimalpa. Octubre 2018. En México, sólo el 2% del presupuesto federal destinado a salud se emplea para la atención a pacientes con trastornos mentales. México, México, UAM Cuajimalpa. <https://www.cua.uam.mx/news/miscelanea/en-mexico-solo-el-2-del-presupuesto-federal-destinado-a-salud-se-emplea-para-la-atencion-a-pacientes-con-trastornos-mentales> . Última revisión 2023 marzo 23.

La atención psicológica es necesaria y vital para el desarrollo de la persona, por ende, es necesario e imperante destinar más fondos para contar con un número necesario de expertos en la materia que se establezcan en las unidades académicas dentro de la universidad y sus planteles, brindando el apoyo necesario y constante al alumno o docente para su desarrollo personal.

Con las anteriores estipulaciones señaladas, se dará paso a las denuncias realizadas a la unidad de género, respetando el anonimato de cada una de las víctimas y como debería de aplicarse el protocolo conforme a las observaciones hechas en el capítulo anterior.

Caso 1

En septiembre del año pasado justo en fecha de 18 de septiembre organizar una fiesta porque cumplí 20 años , en esa fiesta asistieron todos los que eran mis “amigos” en ese entonces personas ajenas a mis amigos de ellos, pasaron muchas cosas en ese lapso de la fiesta y varios de ellos se quedaron a dormir en mi casa, hubo mucho alcohol y pues por lógica tomaron muchísimo y algunas cosas se salieron de control entre ellas comportamiento en específico de una persona llamada [REDACTED], normalmente a ella la ubican en la facultad por hacer en relación todo de una manera muy muy vulgar y atacando a todo tipo de persona que por cualquier razón haya tenido un conflicto, pero cuando se le salen las cosas de la mano se escuda con que es feminista y forma parte del mismo movimiento, en el lapso de la fiesta se la pasa sentada en las piernas de todos besándose y dando “ beso de tres” en la fiesta mi familia al ver eso pues lógicamente se incomodó porque pues no es algo que normalmente veas y menos en tu casa se manejaron incómodamente muy alto por las acciones que ellos hacían y por qué no dejaba de hablar del sexo de una manera muy vulgar y pesada durante todo el lapso que pasó, me siento ya harta de ruido y todo y les digo “ si quieren seguir tomando pueden sólo que no hagan tanto ruido porque mi mamá está cansada” todavía se quedaron a patear unos costales de Bocks en mi

casa y le dije que cuando se durmiera hombres abajo y mujeres arriba y así fue sólo mi novio se quedó arriba en el cuarto de mi hermano con mi hermano, me mandó un mensaje para que nos viéramos un ratito mientras ellos dormían, accedí, mi novio entro al cuarto y yo apagué la tele porque estábamos viendo una película y le digo que mejor salgamos al sillón de al lado; salimos y mi novio intenta tener algo más íntimo pero al yo ver que ■■■■ se estaba asomando y asomando le digo que mejor no y que ya será después cada quien se fue a su cuarto, ■■■■ se despierta y baja el baño con ■■■■ pero de verdad yo exagero si digo cinco minutos fue menos sólo bajaron y subieron y vi que estaba en su teléfono ■■■■ y le digo ¿qué haces? ¿Ya te vas? eran las 6:30 A.M. aproximadamente y contesta “ nada bebé, sólo estoy viendo cuanto me cobra un taxi”, y conteste “ OK me avisas cuando te vayas” me quedé dormida y sube mi mamá 7:30 A.M. y me dice “oye tu amiga es una cochina me dejó mis trastes limpios todos escupidos de pasta “ya se fue” pase el día escombrando mi casa y los demás se fueron aproximadamente 12:00 P.M. en el grupo que teníamos manda un mensaje a ■■■■ diciendo “necesito hablar mañana con todos” igual yo también contesto y pongo “yo también necesito hablar con todos porque se pasaron de lanza”.

Le dije que yo podía después de las 10 A.M. y pues cosa que también les valió y por disposición de ■■■■ quedo antes la plática, llegó a la escuela y me dirijo con ellos antes de entrar a mi clase y todos “no ■■■■ estuvo chida la fiesta ahora saca la posada” yo me reí y le dije que ahorita los veía, salgo de mi clase y me dirijo con ellos de nuevo y así como me acerco ellos se hacen para atrás, esperé que ■■■■ terminara de hablar y me ve y me dice “ güey tenemos que hablar” y le dije “pues llevo cinco minutos esperándote” cuándo termino de decir eso empieza gritarme ■■■■ “no güey te vas a la ■■■■, donde yo te vea no te conozco, nunca tuvimos una amistad, me cagas y ya te dije te vas a la verga” yo me saqué de onda porque no entendía que pasó y le dije “ósea pero qué te pasa güey?” Y Ella “tu papá y tu hermano me querían violar y a ti tu novio te violó, bueno tal vez me estoy propasando con lo que dije, pero ¡¡dónde te tope no te conozco!!” yo sinceramente me empiezo a reír por o sea ¿mi novio? ¿Mi papá?

Pues si me sacó mucho de contexto eso y le dije, mi mamá está enojada por cómo se comportaron y me contestó “me vale [REDACTED] lo que tu mamá sienta” en eso separa [REDACTED] y también me empieza a gritar “una buena anfitriona no se va a dormir hasta que todos están bien”, todo se basan en gritos por parte de ella sinceramente no me dejaron hablar más de lo que dije, se va [REDACTED] mandándome otra vez a la [REDACTED] y así como se va se acercan y me dicen [REDACTED] y [REDACTED] que “tal vez se puede resolver esto más adelante y cualquier cosa ellos estarían ahí” yo me levanté enojada y les dije “[REDACTED]” desde ese momento hasta ahora me alejo completamente de ellos y no hice más, mis papás siempre fueron conscientes de los hechos desde el día y hasta ahora. Tiempo después el día 8 de febrero yo iba a las prisas hacia el banco de la BUAP, pero había muchísima gente porque recién empezaba lo de los ambulantes que venden, ¡¡le iba escribiendo un mensaje a mi papá cuando de repente siento un choque, pero sentía la persona dura!! Me volteo para pedir una disculpa pero veo que es [REDACTED] y me dice “qué te pasa [REDACTED]” al ver su acción y conociendo el problema que tenemos la ignoro y sigo caminando, llego a mi casa y le comento a mi mamá lo que había pasado y me dice mi mamá “ten cuidado porque esa gente se mucho cuidado” pasan los días y el viernes 17 de febrero en un grupo llamado “alto ya”, ahora llamado “ajolotas Buap”, me sacan porque [REDACTED] me señalan agresora, dejándome en mal como el inicio porque tampoco me quisieron escuchar tiempo después me empecé a hablar con una ex amiga y me cuenta todo lo que me decían ellos cuando me veían “ahí está la [REDACTED], la caca, hay que madrearla” E.T.C. E.T.C., siento que busca una buena y adecuada forma para que ya no quedarme callada porque después de esto sólo salieron más personas que también fueron atacadas por parte de ellos y ahora hago este escrito para asegurar y marcar que si algo me pasa lo señaló ellos como responsables.

RESOLUTIVA

Conforme al procedimiento ante la unidad de género de la unidad académica o administrativa se actuó conforme al protocolo de actuación

estipulado dentro del protocolo para la prevención y atención de la discriminación y violencia de género, ya que la víctima acudió a la unidad de género para ser orientada, se le entrevistó, no quiso recibir apoyo psicológico de parte de la DAU ya que por los tiempos de demora en confirmarle una cita y los lapsos de tiempo del tratamiento prefirió tomar terapia psicológica particular, se realizó el informe y se informó a la DDU pero no se realizó ningún procedimiento ajeno a la denuncia que se estableció dentro de la DAU.

Las conductas que se identifican dentro de este caso de parte de los agresores a la víctima son bullying, agresión, círculo de violencia, discriminación, violencia, violencia psicológica, violencia psicológica y violencia de género. Estas conductas contienen sus definiciones dentro del protocolo para la prevención del género de la BUAP, las cuales contiene exaltación de género desvirtuando a uno de ellos.

Es importante mencionar que en pro de la cultura de la paz en la facultad de Derecho se ha escuchado atentamente sin generar juicios solicitando a través de un formato se expongan los motivos de dicha denuncia abriendo una carpeta de evidencias donde la víctima expone detalladamente los hechos proporcionando a su vez datos concretos del agresor o agresores, dando paso a la elaboración de un citatorio que es entregado de manera personal o a través de correo electrónico para la comparecencia en el cubículo destinado para la solución del conflicto. El paso a seguir con la presencia del acusado es escuchar su dicho y sugerir la solicitud de apoyo por parte de DAU en su departamento de atención al “bienestar emocional”.

No importa el género de la persona, la violencia no debe ser permitida de ninguna manera y si contamos la carente atención psicológica que brinda la universidad, la víctima en conclusión se siente aislada y desamparada.

Caso 2

Al inicio del semestre iniciando en febrero, empecé hacer seguido por [REDACTED], dónde está menciona constantemente el deseo de establecer una relación conmigo, al cual mi respuesta siempre fue que no, estuvo durante muchos días al ver la situación le comenté que no lo hiciera pues me incomodaba, pasaron los días, yo no realizaba dichos comentarios pero buscaba tener un contacto físico conmigo, tratando de agarrarme la mano, me tocaba la cabeza, el hombro y la pierna, yo asustándome le mencionaba que no lo hiciera porque no me sentía cómodo con dichas acciones y sentí violentado mi espacio personal, un día yo sentado en DER 5 esperando mi clase, se acercó hablarme y puso su mano en mi pierna con intención de tocarme entrepierna, a lo cual le dije que no, hice como si entrara a clase, desde ahí cada vez que la veo trato de evitarla pero ella me seguía a donde yo estuviera y continúa con la intención de buscar contacto, el día 2 de febrero, en la tarde noche recibí una cantidad de 10-15 unidades de voz y tres llamadas perdidas a mi número personal, los audios relataban que [REDACTED] quería que yo la buscara, que necesitaba de mí al ella estar consciente del rechazo que yo tenía si ella por dicha situación, cabe recalcar que en estos audios se escuchan estado de ebriedad y fueron enviados por ella misma, fue que decidí ir al día siguiente a coordinación de violencia de género de la facultad de derecho, donde recibí el apoyo y solución a dicha situación.

RESOLUTIVA

Se realizaron los procedimientos ante la unidad de genero de la unidad académica que se dictaminan dentro del protocolo, la víctima acudió como segundo paso a la Dirección de Acompañamiento, la DAU entrevisto a la víctima escucho, oriento, informo guio y canalizo, en referencia al apoyo psicológico de las victimas que presentan crisis no fue solicitado ya que la víctima menciona que no era requerido ese servicio, en el paso cuatro se realizó el informe y se informó a la

DDU pero no se realizó ningún procedimiento ajeno a la denuncia que se estableció dentro de la DAU.

En términos de las definiciones estipuladas dentro del protocolo se entiende que las conductas establecidas por la agresora fueron Acoso sexual, Hostigamiento sexual, sin embargo, las definiciones que toman un carácter de desigualdad de género y que perjudican al denunciante son:

AGRESOR (AGRESORA). Es la persona que inflige cualquier tipo de violencia contra la mujer;

VICTIMA. Se considera así a la mujer (la persona) de cualquier edad a quien se le infringe cualquier tipo de violencia. En este caso se puede observar que la víctima es un masculino quien fue afectado por una mujer,

VIOLENCIA SEXUAL. Es cualquier acto que degrade o dañe el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer (entro los diversos géneros), al denigrarla (denigrarlo) y concebirla (concebirlo) como objeto.

Esto como ya se mencionó con anterioridad el protocolo debe de modificar las definiciones que estipula haciendo una búsqueda en otras fuentes y aportando el criterio personal de la comunidad universitaria para el mejoramiento del mismo, ya que como se demuestra dentro del presente caso que la agresión proviene de una mujer hacia un hombre, dejándolo en indefensión al mismo ya que las definiciones contienen una desigualdad de género que lo desvirtúa en este caso a la víctima y, aun que traten de “poner un parche” para que no se demuestre la desigualdad, es evidente que lo hacen para cubrir estos errores que son notorios y forzados.

Platicando con la victima al cuestionarle que si conocía otros testimonios de hombres que pasaron por situaciones semejantes o son víctimas de algún tipo de discriminación o conducta que afecten su integridad me contesto si tenía conocimiento de los mismos, pero que no se animaban al denunciar por

vergüenza, miedo a las burlas o porque no tendría caso al no proceder las denuncias y que los perjudicaría en su ámbito social. Esto se debe considerar como algo crítico dentro de la comunidad universitaria ya que no existen campañas para que los hombres se sientan seguros en su entorno y que tengan la capacidad de denunciar si se sienten agredidos.

En este caso en particular que se considera como acoso sexual como el mayor agravante desde mi punto de vista la OAG debió darle persistencia y seriedad sin dejar pasar desapercibido este asunto, ya que independientemente del género no se deben permitir este tipo de conductas dentro de la comunidad universitaria que afecten a uno de sus miembros. Sin embargo, hasta el día de hoy no ha habido continuidad por parte de este.

Caso 3

En el año 2020 inicia la universidad, estando en la facultad de derecho me asignaron por bloque conocí a un chico llamado [REDACTED] fuimos compañeros y platicábamos por las redes sociales ya que las clases eran en línea, el primer semestre todo estaba bien pero cuando iniciamos el segundo me empezaron a llegar mensajes por Instagram de la cuenta [REDACTED] mencionando que tenía que alejarme de [REDACTED] por ser drogadicto, yo ignore ciertos mensajes pero después cuentas falsas le enviaban mensajes a mis amigos diciendo que si no hacía caso de alejarme tendría consecuencias, luego empezaron cada semana a mandar un mensajes amenazadores dando información personal, diciendo dónde trabaja mi mamá y dando la dirección de mi abuela, cito “ tú decides si una amistad y te alejas de él o te atienes a las consecuencias por cierto bienvenida a la universidad te estaremos observando“ después de ese mensaje decidí alejarme del compañero [REDACTED], borre todo contacto con él.

Pensé que me dejarían en paz, pero no fue así, amenazaban de llevar unas fotos mías editadas haciendo un acto sexual al trabajo de mi mamá, al igual

menciona que no sólo Irán conmigo, incluso mi prima [REDACTED] y toda mi familia en general. El día 19 de marzo una cuenta de Facebook llamada [REDACTED] [REDACTED] subió su historia una foto con mi compañero [REDACTED] [REDACTED] y yo, la cual era una selfie tomada el primer día de clases presenciales y posteriormente subió una foto editada mía en donde mencionaba que hacía pornografía. Al igual comento una foto de mi mamá [REDACTED] diciendo nuestros curps y mintiendo que yo hago bailes exóticos obteniendo coito con otros hombres.

RESOLUTIVA

Este caso en particular es sobresaliente de los demás por la forma de violencia ejercida sobre la víctima ya que las agresiones son mediante la implementación de nuevas tecnologías, el internet y redes sociales. Esto aunque no es nuevo es cada vez más periódico dentro de la comunidad estudiantil y aun que son bien establecidos las definiciones con sus términos dentro del protocolo las cuales son Agresor, bullying, ciberacoso, víctima violencia a la intimidad sexual, violencia, violencia digital, violencia de género, violencia de sexual; hacen una exaltación de género que en este caso en particular contribuyen aspectos para la denuncia de la víctima, sin embargo, al ser modificados dichos términos será beneficioso para ambos géneros que padezcan este tipo de conductas que afecten y denigren su persona, integridad, aspecto psicológico y social.

Se realizaron los procedimientos ante la unidad de genero de la unidad académica que son dictaminados dentro del protocolo, la víctima acudió como primer contacto a la Dirección de Acompañamiento, la DAU entrevisto a la víctima escucho, oriento, informo guio y canalizo, no se solicitó atención psicológica en el paso cuatro se realizó el informe y se informó a la DDU pero no se realizó ningún procedimiento ajeno a la denuncia que se estableció dentro de la DAU.

OBSERVACIONES

Es evidente que para poder hablar y trabajar realmente sobre la “igualdad de género” dentro de la Benemérita Universidad autónoma de Puebla, se tiene que realizar un trabajo arduo y constante de peso y fondo, que establezca la esencia y preceptos de la “igualdad de género” para que la comunidad universitaria posea la comprensión y conocimiento requerido para su implementación sin que beneficie o afecte a cualquier individuo por su género. Y es que hablar de “igualdad género” es hablar de que no existe predominación de ninguno de ellos sobre del otro, sin embargo, hoy en día esto es casi utópico, ya que se hace evidente la exaltación de uno de los mismos dentro de la sociedad, perjudicando y agravando la balanza de la justicia a largo plazo; reflejándose en la aceptación de la “desigualdad de género” disfrazada de “equidad”.

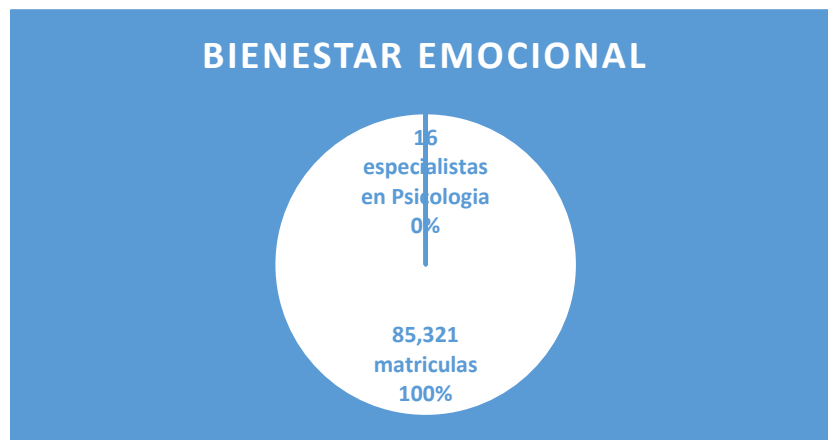
En la BUAP la agenda para la difusión de la “igualdad de género” entre la comunidad estudiantil, se basa en campañas y convenciones que se enfocan al sobre resguardo y prevención de la mujer en estado de violencia y que interpone como principal agresor al hombre, siendo perjudicial para ambos géneros no solo para uno de ellos; sin embargo es evidente que esta conducta es sustraída de la permisiva de los “Gobiernos” que promueven la desigualdad haciendo excepciones dentro de las normas que benefician a uno de los géneros, desequilibrando la balanza de la justicia como se mencionó con anterioridad y que contradice la esencia misma del “artículo cuarto constitucional” sobre la igualdad entre hombres y mujeres.

Este rasgo de conducta social se ve reflejado y plasmado dentro del “protocolo para la prevención y atención de la discriminación y violencia de género en la BUAP” que hace mayor hincapié dentro del capítulo tres de “DEFICIONES” en el cual se ve una clara preferencia y determinación hacia uno de los géneros incluso muchos de los axiomas son extraídos de normas que son enfocadas a la defensa de uno de los géneros.

Esto incluso es contradictorio con el título del protocolo ya que hace de manera indirecta una apología de discriminación y violencia al darle mayor relevancia e importancia a uno de los géneros ¿o es que cuando se refiere a género hace referencia he hincapié específicamente a uno de ellos? ¿o es acaso que como sociedad nos hemos acostumbrado a que hablar de género es referirse específicamente al femenino en particular? Y si esto es así, entonces ¿seríamos conscientes de la desigualdad que apremia la igualdad de género?

El protocolo no solo se enfoca y hace exaltación a uno de los géneros, si no que deja solo unas cuantas definiciones referentes a la “ideología” he “identidad de género”, que si bien es cierto también forma parte de lo que especifica el “género” y que cada día está más presente dentro de la sociedad tanto como universitaria como la externa, su base debe ser realmente la esencia de la “igualdad de género” para la conciencia y el beneficio de la sociedad, y debe ser asentada dentro del criterio de la comunidad universitaria para que se lleve a cabo en acciones el significado de las definiciones y no solo se estipule o replique lo que mencionan las normas federales y sus adyacentes.

Parte fundamental de la “PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO” como lo dictamina el título del protocolo, es la “atención psicológica” la cual como se menciona es deficiente dentro de la universidad como se muestra en la gráfica siguiente:



Como se puede observar la atención psicológica, es carente en su totalidad dentro de la universidad, por este motivo es necesario que se dedique un mayor presupuesto a esta área para poder contratar el número necesario de especialistas en la materia para atender todos los casos que se presenten con la necesidad de solicitar este servicio; también es recomendable encomendar un número necesario de psicólogos que sean establecidos en cada facultad para brindar una mejor atención a los alumnos.

Asimismo, la atención psicológica para solicitar una cita debería ser de un tiempo corto y no prolongado, dictaminando el número de sesiones dependiendo el perfil psicológico del estudiante. Haciendo un recordatorio que la salud mental es imperante y necesaria para el desarrollo funcional de la persona y como universidad poner el ejemplo para otras dependencias al encomendarle un mayor presupuesto he importancia.

También se pudo observar que el género masculino no es tendiente a denunciar un agravio a su persona ya sea físico o psicológico por temor al ser burlados o ignorados, esto es meramente un rasgo de la sociedad mexicana que poco a poco debe ir cambiando en colaboración de los gobiernos y de las instituciones, y que como universidad otorgue la seguridad no solo a varones si no a la comunidad estudiantil en general para que se sientan seguros al solicitar ayuda.

CONCLUSIÓN

En conclusión, falta mucho camino que recorrer como sociedad para lograr una verdadera igualdad de género, sin embargo, los pasos que paulatinamente se van logrando contribuyen al establecimiento genérico del mismo. Aunque al protocolo le faltan bases sustentables en igualdad de género, para que realmente hable y establezca una igualdad, no deja de ser un pionero que marque la pauta para futuros dogmas y normas que avalen el tema y así consagrar la igualdad entre hombres y mujeres, con todo lo que engloba el significado de “género”.

Como universidad y estudiantes nunca debemos tener miedo a alzar la voz o tener temor a las represalias que esto nos origine, la historia del país ha sido forjada por grandes estudiantes que nos han demostrado que son los mismos que generan un cambio positivo en la sociedad, tenemos el poder de cambiar el futuro con nuestras acciones y dar ejemplo a aquellos que llegaran, levantar la voz no para unos cuantos si no para el bien común.

REFERENCIAS

María J. Rodríguez-Shadow. Año 2000. "LA MUJER AZTECA". MÉXICO DISTRITO FEDERAL. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Colmer, Laia (1999). Arqueología y teoría feminista: estudios sobre mujeres y cultura material de arqueología. Icaria Editorial.

Morant Isabel. Publicación 2005. "HISTORIA DE LAS MUJERES EN ESPAÑA Y AMÉRICA LATINA DE LA PREHISTORIA A LA EDAD MEDIA". España. Editorial CÁTEDRA.

BENEMERITA UNIVERCIDAD AUTONOMA DE PUEBLA. JULIO 2021.
PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA BUAP. PUEBLA, MEXICO, BUAP.

Milk, Annemieke (2020 noviembre). "El hallazgo en Sudamérica que desbanca el mito de que los hombres eran quienes cazaban a los grandes animales en la prehistoria" Bbc.com.

Wikipedia la enciclopedia libre. Hipótesis del cazador. En línea.
https://es.wikipedia.org/wiki/Hipótesis_del_cazador#:~:text=En%20paleoantropología%2C%20la%20hipótesis%20del,antepasados%20humanos%20de%20otros%20homínidos.

Storet, Gijbert (2011-11). "Sex differences in search and gathering skills". Evolution and Human Behavior (en inglés) 32 (6): 416-422. ISSN 1090-5138. doi:10.1016/evolhumbehav. 2011.03.001. consultado el 28 de septiembre de 2018.
Carolina Martínez Pulido. 2015 septiembre. "arqueología de género: una nueva lectura de las estatuillas paleolíticas | Tribuna Feminista". Ciencia y más. En línea.
<https://mujeresconciencia.com/2015/09/21/una-nueva-lectura-de-las-estatuillas-paleolíticas>.

INAH. Publicación 2020. Consulta electrónica. Ciudad de México, México, Gobierno de México. <https://inah.gob.mx/boletines/3570-ciudad-de-mexico-la-mas-cosmopolita-de-la-epoca-virreinal>

Antonio Rubial García. Agosto 2022. Medio electrónico. Ciudad de México, México, Gobierno Federal. <https://nuevaescuelamexicana.sep.gob.mx/detalle-ficha/8099/>.

Rafael López. Enero 1999. Medio electrónico. Ciudad de México, México. <https://www.gaceta.unam.mx/las-mujeres-en-la-vida-cotidiana-del-virreinato/>.

NORTH AMERICAN COLLEGE, (2020). HACIA UN FUTURO CON FE. MEDIO ELECTRONICO. REPUBLICA DE CHILE. <https://www.northamerican.cl/otros-documentos/3-Educacion-Basica-2do-Ciclo/6-basico/3-Historia/Unidad-0/Guia-2-Historia-6to-Basico-U1.pdf>.

Laura Ibarra García. MARZO 2016. El concepto de igualdad en México (1810-1824). SCIELO. MEDIO ELECTRONICO. Relaciones Estudios de historia y sociedad. No. 145. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-39292016000100279.

María de J. Rodríguez Guerrero. Septiembre/ diciembre 2009. México, independiente, mujer, olvido, resistencia, rebeldía, dignidad y rescate. Medio electrónico. México, México. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r23947.pdf>.

GOBIERNO DE MÉXICO. 2022. Medio electrónico. México, México, Gobierno de México. <https://www.gob.mx/issste/articulos/larevolucionmexicana?idiom=es#:~:text=La%20Revolución%20Mexicana%20fue%20la,en%20los%20últimos%20cien%20años.&text=Este%20movimiento%20se%20originó%20como,y%20campesinos%20durante%20el%20porfiriato>.

Las soldaderas y la Revolución Mexicana. La Revolución Mexicana y los Estados Unidos en las colecciones de la Biblioteca del Congreso. LIBRARY, LIBRARY ON CONGRESS. EN LINEA. <https://www.loc.gov/exhibits/mexican-revolution-and-the-united-states/viewpoints-women-sp.html>

La opinión popular de las soldaderas después de la Revolución. La Revolución Mexicana y los Estados Unidos en las colecciones de la Biblioteca del Congreso. LIBRARY, LIBRARY ON CONGRESS. EN LINEA.

<https://www.loc.gov/exhibits/mexican-revolution-and-the-united-states/viewpoints-women-sp.html> .

Ricardo Ruiz Carbonell. 2020. LA EVOLUCION HISTORICA DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN MÉXICO. Esta obra forma parte del acervo de la biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de investigación Jurídica de la UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2758/5.pdf>.

Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal. Noviembre 2019. En línea. México, México, SEGOB.

<https://www.gob.mx/inafed/articulos/conmemoramos-que-hace-45-anos-se-establecio-la-igualdad-juridica-entre-hombres-y-mujeres-en-nuestra-constitucion>.

Antonio Guterres. Febrero 2020. ONU | Mujer, Guterres: “El siglo XXI debe ser el siglo de la igualdad para la mujer”. Rtve. En línea.

<https://www.rtve.es/noticias/20200228/guterres-siglo-xxi-debe-ser-siglo-igualdad-para-mujer/2004851.shtml> .

Julio A. Millán. Marzo 2017. El siglo XXI, el siglo de la mujer. Forbes México. En línea. <https://www.forbes.com.mx/el-siglo-xxi-el-siglo-de-la-mujer/> .

Wikipedia la enciclopedia libre. Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. En línea.

https://es.wikipedia.org/wiki/Declaración_de_los_Derechos_del_Hombre_y_del_Ciudadano.

CNDH. Se aprueba la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. En línea. <https://www.cndh.org.mx/index.php/noticia/se-aprueba-la-declaracion-de-los-derechos-del-hombre-y-del-ciudadano> .

Wikipedia la enciclopedia libre. Olympe de Gouges. En línea. https://es.wikipedia.org/wiki/Olympe_de_Gouges.

ONU MUJERES. Un poco de historia. En línea.

<https://www.unwomen.org/es/csw/brief-history#:~:text=En%201963%2C%20los%20esfuerzos%20para,en%20última%20instancia%20en%201967.>

Congreso de la unión. Febrero 10917. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En línea. México, México, cámara de diputados.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>.

Gobierno de México. Noviembre 2019. Hace 45 años se estableció la igualdad jurídica entre hombres y mujeres en nuestra constitución.

<https://www.gob.mx/inafed/articulos/conmemoramos-que-hace-45-anos-se-establecio-la-igualdad-juridica-entre-hombres-y-mujeres-en-nuestra-constitucion#:~:text=Fue%20el%2014%20de%20noviembre,y%20obligaciones%20frente%20al%20hombre.>

Cámara de diputados. Diciembre 2002. QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 4° Y 25 DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EQUIDAD DE GÉNERO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JESÚS ALI DE LA TORRE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI, EN LA SESIÓN DEL MIÉRCOLES 4 DE DICIEMBRE DE 2002.

https://www.diputados.gob.mx/sia/coord/refconst_lviii/html/214.htm#:~:text=Artículo%204°.%,el%20desarrollo%20de%20la%20familia.

GOBIERNO DE MEXICO. Instituto Nacional de las Mujeres ¿Qué hacemos?

<https://www.gob.mx/inmujeres/que-hacemos>.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. Diciembre 2020. PROGRAMA ESPECIAL DERIVADO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024. En línea. México, México, SEGOB SECRETARIA DE GOBIERNO.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608467&fecha=22/12/2020#gsc.tab=0.

México – Homicidios Intencionados. Expansión / Datosmacro.com. EN LINEA.
<https://datosmacro.expansion.com/demografia/homicidios/mexico#:~:text=La%20ta sa%20de%20homicidios%20en,victimas%2C%2032.336%2C%20fueron%20homb res.>

Macarena Iribarne. Octubre 2015 – marzo 2016. Femicidio (en México).
Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad. En línea. No 9.
[file:///C:/Users/Juan%20Jose/Downloads/2822-Texto%20del%20artículo-2790-2-10-20151007%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Juan%20Jose/Downloads/2822-Texto%20del%20artículo-2790-2-10-20151007%20(1).pdf) .

Cámara de diputados. Septiembre 2003. Congreso de la unión. LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMANR LA DISCRIMINACION. En línea. México, México, Congreso de la Unión. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPED.pdf> .

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO D EPUEBLA – LXI LEGISLATURA.
octubre 1917. CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA. En línea. Puebla, -Puebla, México.
[file:///C:/Users/Juan%20Jose/Downloads/Constitucion_Politica_del_Estado_Libre_y_Soberano_de_Puebla_24_10_2022-2%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/Juan%20Jose/Downloads/Constitucion_Politica_del_Estado_Libre_y_Soberano_de_Puebla_24_10_2022-2%20(2).pdf) .

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO D EPUEBLA – LXI LEGISLATURA.
octubre 1917. LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE PUEBLA. En línea. Puebla, -Puebla, México.
[file:///C:/Users/Juan%20Jose/Downloads/Constitucion_Politica_del_Estado_Libre_y_Soberano_de_Puebla_24_10_2022-2%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/Juan%20Jose/Downloads/Constitucion_Politica_del_Estado_Libre_y_Soberano_de_Puebla_24_10_2022-2%20(2).pdf) .

OACNUDH. Octubre 2019. En línea. México, México.
https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/HRIndicators/SDG_Indicator_16b1_10_3_1_Metadata_SP.pdf .

AMNISTIA INTERNACIONAL. 2023. QUIENES SOMOS.
<https://www.amnesty.org/es/who-we-are/> .

Mujeres en Galicia. 2023. ¿Qué es la violencia de género? Galicia, España, Unión Europea. XUNTA DE GALICIA CONSELLERIA DE EMPREGO E IGUALDADE. <http://igualdade.xunta.gal/es/content/que-es-la-violencia-de-genero>.

UNHCR ACNUR La agencia de la ONU para los refugiados | México. 2023. Violencia de género. En línea. México, México. <https://www.acnur.org/violencia-sexual-y-de-genero.html> .

GOBIERNO DE MÉXICO. 2023. Violencia de género. En línea. México, México, IMSS. <https://www.imss.gob.mx/salud-en-linea/violencia-genero> .

WIKIPEDIA La enciclopedia libre. Abril 2023. Perspectiva de género. En línea. https://es.wikipedia.org/wiki/Perspectiva_de_género#cite_note-10.

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.2023. ¿Qué es la perspectiva de género y por qué es necesario implementarla? En línea. México, México, Gobierno de México. <https://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-la-perspectiva-de-genero-y-por-que-es-necesario-implementarla> .

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. 2023. ¿Qué es la masculinidad? En línea. México, México, Gobierno de México. <https://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-la-masculinidad?idiom=es>.

CNDH MEXICO. Julio 2018. Respeto a las Diferentes Masculinidades. En línea. México, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/Ninez_familia/Material/trip-respeto-dif-masculinidades.pdf .

ANUIES, RENIES IGUANDAD. NERO 2021. PROPUESTA DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR. En línea. México, México. <http://www.anui.es/media/docs/avisos/pdf/210202095358Plan+de+Igualdad+de+Ge-CC-81nero.pdf> .

CNDH MÉXICO. 2023. ¿Qué son los derechos humanos? En línea. México, México. <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos> .

BENEMERITA UNIVERCIDAD AUTONOMA DE PUEBLA. 2023. México, México, Data MÉXICO.

[https://datamexico.org/es/profile/institution/benemerita-universidad-autonoma-de-puebla#:~:text=En%202021%2C%20Benem%C3%A9rita%20Universidad%20Aut%C3%B3noma%20De%20Puebla%20tuvo%2085%2C321%20matriculados,%25%20fueron%20mujeres%20\(45%2C569\)](https://datamexico.org/es/profile/institution/benemerita-universidad-autonoma-de-puebla#:~:text=En%202021%2C%20Benem%C3%A9rita%20Universidad%20Aut%C3%B3noma%20De%20Puebla%20tuvo%2085%2C321%20matriculados,%25%20fueron%20mujeres%20(45%2C569).). Última revisión 2023 MARZO 23.

BENEMERITA UNIVERCIDAD AUTONOMA DE PUEBLA. 2022. PROYECTO ANUAL DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022. Puebla, México, BUAP. <http://tesoreria.buap.mx/sites/default/files/Presupuesto%202022.pdf>.

Universidad autónoma metropolitana, unidad Cuajimalpa. Octubre 2018. En México, sólo el 2% del presupuesto federal destinado a salud se emplea para la atención a pacientes con trastornos mentales. México, México, UAM Cuajimalpa. <https://www.cua.uam.mx/news/miscelanea/en-mexico-solo-el-2-del-presupuesto-federal-destinado-a-salud-se-emplea-para-la-atencion-a-pacientes-con-trastornos-mentales>